

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**EL DERECHO INTERNACIONAL, LA TRATA DE  
BLANCAS Y EL COMERCIO DE NIÑOS**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER**  
**EL TITULO DE:**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**  
**CARLOS DELFIN DOMINGUEZ**

**México, 1970**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional  
Autónoma de  
México

FACULTAD DE DERECHO.

6 de noviembre de 1970.

SR. LIC. MANUEL BONETA DE LA PARRA  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
ESCOLARES DE LA U. N. A. M.  
P R E S E N T E .

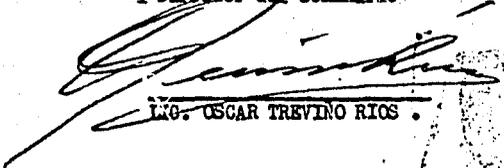
Estimado Sr. Director:

El alumno CARLOS DELFIN DOMINGUEZ, elaboré su tesis profesional para obtener el grado de Licenciado en Derecho intitulada: "EL DERECHO INTERNACIONAL, LA TRATA DE - BLANCAS, Y EL COMERCIO DE NIÑOS".

El Sr. Delfín Domínguez, ha concluido el - trabajo referido, el cual llena los requisitos exigidos para este tipo de ensayos, por lo cual y estando a cargo de este Seminario, me permite otorgarle la APROBACION para todos - los efectos académicos.

Me es grato hacerle presente mi considera-  
ción.

Atentamente.  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU".  
El Director del Seminario.

  
LIC. OSCAR TREVINO RICOS .

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO

DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL

c.c.p. Srs. Gral. de la Fac.  
c.c.p. Seminario de Derecho Internacional.

LA PRESENTE TESIS, HA SIDO ELABORADA  
EN EL SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIO  
NAL, BAJO LA DOCTA Y DISTINGUIDA DI  
RECCION DEL LIC. VICTOR C. GARCIA MO  
RENO, SIENDO DIRECTOR DEL MISMO EL SE  
ÑOR LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

LA PRESENTE TESIS, HA SIDO ELABORADA  
EN EL SEMINARIO DE DERECHO INTERNACION  
NAL, BAJO LA DOCTA Y DISTINGUIDA DI-  
RECCION DEL LIC. VICTOR C. GARCIA NO-  
RENO, SIENDO DIRECTOR DEL MISMO EL SEN  
ÑOR LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

A MIS PADRES SR. RAFAEL DELFIN MORALES Y  
SRA. MARGARITA DOMINGUEZ AQUA DEDICO ES-  
TE PEQUEÑO TRABAJO CON RESPETO, CARINO E  
IMPERCEDERA GRATITUD.

I N M E M O R I A N

A LA MEMORIA DE MIS ABUELAS SEÑORAS  
JUANA MORALES A. Y RAFAELA AQUA C.

## P R O L O G O

En la plantificación de cada uno de los puntos com  
prendidos en este pequeño trabajo, se ha tratado de dar énfa  
sis a la situación que desde pretéritos tiempos, prevalece  
con relación a el trato y humillante situación de que se ha  
ce víctima a el ser humano y en especial aún en fechas muy  
recientes, a las mujeres y los niños.

Preocupación constante por parte de todas y cada  
una de las naciones del orbe, ha sido el pretender frenar la  
explotación y el comercio con fines aviesos de que se hace  
objeto a la persona. Desafortunadamente las medidas adopt  
adas, en su mayoría surgidas de las diferentes convenciones  
internacionales a que se a convocado para esta finalidad, se  
han visto obstaculizadas por la venal conducta en que se en  
cuentran coludidos los participantes en este organizado nego  
cio, y los encargados de administrar la justicia, resultando  
ineficaz todo aquello que tienda a ser medida positiva para  
una erradicación definitiva a el llamado tráfico de perso  
nas.

Los problemas que aquí se aluden, esperamos sean  
comprendidos con carácter científico u ovular, para que no  
se prejuzgue ni se pretenda formar juicio alguno en sentido  
equivocado, como suele suceder en la mayoría de estos temas.

## CAPITULO I

Página .

### ASPECTO HISTORICO EN GENERAL .

1.- Mesopotamia . . . . .	3
2.- Egipto . . . . .	7
3.- Israelitas . . . . .	11
4.- Grecia . . . . .	17
5.- Roma . . . . .	19
6.- Edad Media . . . . .	29
7.- Epoca Contemporánea . . . . .	32

Desde las más remotas épocas, hemos podido enterarnos al través de ciertas tradiciones o leyendas legadas por los pueblos de la antigüedad, que el ser humano desde sus recónditos orígenes, ha mostrado una gran inclinación hacia ciertas prácticas de tipo sexual.

En el inicio del Mundo, hasta nuestros días, crease o nó, podemos decir por una simple deducción, de que la prostitución y el libertinaje van de la mano con la humanidad; son tan viejos como ella misma.

Se afirma que en los albores del Mundo, existieron lugares de nuestro planeta en que éste era extremadamente fértil, la fauna y la flora eran prolífica y variada, de donde surge una especie del género animal, pero que todavía no era la humana en la forma como la conocemos. De estos sitios fértiles o edenes podemos creer que surgieron seres como las Ninfas, Faunos, Sátiros, descritos por las mitologías paganas, y que pueden tener semejanza con animales existentes, hasta antes de los hombres de las cavernas. Estos primitivos habitantes fueron pereciendo a medida que aparecieron los primeros hombres, mas inteligentes y mas astutos. El recuerdo de estos seres, que precedieron a los llamados humanos, ha podido ser conservado por las tradiciones.

Algunos datos sobre estos antiquísimos seres, los encontramos en los monumentos y objetos muy antiguos que hacen referencia a esta especie: pueden ser citados los vasos etruscos, que es alfarería encontrada en el subsuelo de Italia. Dichos vasos tienen dibujos que representan varones y mujeres con las piernas cubiertas de vello tupido y largo; a la terminación de la espina dorsal hay un apéndice como una pequeña cola, igualmente velluda. Los varones llevan barba, mientras que sus hombros y la espalda estaban cubiertos por

una especie de crin. Las mujeres tenían inmensas trenzas. (1)

Los sátiros eran antropoides considerados como an tepasados de la especie de hoy en día llamada humana. Las ninfas eran las hembras mas hermosas de aquellos tiempos: los machos se les describe como unas figuras horribles, con barba, cuernos y pezuñas. El macho era bastante lascivo y la posesión de la hembra la realizaba en forma por demás de ci bestial; de igual forma que en la mayoría de los mamíferos, el macho saltaba sobre la espalda de la compañera, la mordía y la ensangrentaba. Tales encuentros en estos tiem pos aludidos, se veían con la mayor naturalidad; aquí el pu dor era ignorado; la castidad no tenía importancia alguna; es pues el esplendor de la promiscuidad sexual.

En ésta época a que hago referencia, la lujuria y la incontinencia de los sátiros, constituían manifestaciones de una poligamia, y que en la actualidad encontramos frenada por multitud de reglamentos, leyes, máximas y costum bres, códigos de moral, higiene, estética, derechos y debe res, de todo lo cual se enorgullece el hombre civilizado.

Cuando apareció la especie humana, el varón se dió rápidamente cuenta que él es el fuerte y, reduce al cautiverio a la mujer, bien de una manera voluntaria o mediante la fuerza, para la satisfacción de sus deseos carnales. La característica debilidad de la mujer trae como consecuencia que el hombre le ofresca las frutas que ella no puede alcanzar, o bien una pieza cazada o un pez. Es así como la mujer es tentada por alimentos y, se entrega al hombre a cam bio de estos. Así tenemos, que la primera prostituta fué pu es, la mujer que se vendió a un precio cualquiera. De lo ex puesto en las anteriores líneas, puede decirse que la prosti tución es tan vieja como la misma humanidad. Ningún pueblo,

(1) E. Relgis. Hist.Sexual de la Humanidad, pag., 53

de la antigüedad pudo escapar a su influencia. Vemos que al recibir la mujer obsequios a cambio de su cuerpo, y acicateada por la codicia o por la necesidad, no pregunta a cerca de la finalidad que se busca con el ofrecimiento de algunos obsequios. Tenemos que tanto el incesto como el adulterio, fueron contemporáneos con la familia humana del pasado.

En las postrimerías del Mundo, hasta nuestros días todo ha girado, gira y seguirá teniendo como punto central, eso que por siempre ha sido apasionante tema a discusión, lo sexual.

## 1.- MESOPOTAMIA .

Cuando el hombre se encuentra sobre la faz de la tierra, se da cuenta de lo insignificante que es, ve todo aquello que a él le es desconocido y, tan clara es esta situación que siente la necesidad de buscar algo en que pueda creer, sirviéndole al mismo tiempo de inspiración y protección, tan esencial en todo ser humano sin importar época y lugar determinado. Es así como el hombre tiene insertidumbre y se ve precisado a creer en algo, que hasta ese momento no se ha manifestado, pero que piensa no debe tardar en darle muestra alguna de su presencia. El hombre primitivo espera la llegada del ser divino que lo proteja, le ayude a sortear los pe

ligros existentes; y él a cambio de esto le adorará y guardará sumisión.

De todos los puntos en que la humanidad en general ha tenido sus más importantes asientos, y después de haber indagado en las páginas de algunos libros, los autores que ellos han escrito, convergen en señalar a la región comprendida entre los ríos Tigris y Eufrates, como el punto central de donde surgió el primer brote de prostitución, claro, no en la forma que mas tarde se nos presenta, pero al fin y al cabo es ahí donde se piensa que esta práctica tan extendida en el mundo, tuvo sus primeras manifestaciones.

Tenemos que es en Caldea, cuya capital lo era Babilonia la que extendió sus confines por la Mesopotamia, en donde el curioso, el investigador puede hallar, de Norte a Sur, para decirlo mas claro, lo que se considera la patria de la prostitución.

Este pueblo de aguerridos y esforzados cazadores, un buen día, se sacó de la manga de su vestimenta a mas de la hospitalidad la prostitución. Es necesario que quede claro, que hospitalidad y prostitución, desde los primeros tiempos van muy unidas, es mas se puede decir que se complementan.

Para el primitivo caldeo la vida es dura, insegura y amarga. Piensa que hay que confiar en un Dios desconocido; y cuando por cualquier circunstancia se le presenta un forastero que pide posada y sustento, el habitante de los primeros núcleos caldeos, acaso por aquello que pueda suceder, no descarta la posibilidad de que aquel recién llegado resulte expresión humana de la esperada y enhelada deidad. Es en este momento cuando surge la hospitalidad. Es también cuando

Al andarín de las tierras caldeas se le entrega todo; la esperanza, el alimento y el pudor de la esposa o la virginidad de la hija. Es la primera manifestación, el primer ejemplo de este ingenuo tipo de prostitución hospitalaria.

Cuando por mandato del fabuloso Rey cazador Nemrod se unen las dos partes de Caldea, exhiben como característica más acusada, la recién descubierta prostitución, y es cuando además de la primitiva en su primera parte se le agrega la prostitución religiosa.

En estos momentos de salvaje insertidumbre, se piensa que hay que inventar algo y elevarlo a una categoría superior, darle una dimensión sagrada. Es entonces cuando los caldeos descubren a Venus, y en nombre de esta deidad - toda mujer nacida en estas tierras, estará obligada a ir al templo de la Diosa Mylitta (Venus), una vez en su vida para entregarse en él a un extranjero. A este respecto el venerable padre de la historia Herodoto, nos dice en relación con las costumbres caldeas lo siguiente:

CXCIX.- La costumbre más infame que hay entre los babilonios es la de que toda mujer natural del país se prostituya una vez en la vida con algún forastero, estando sentada en el templo de Venus. Es verdad que muchas mujeres principales, orgullosas por su opulencia, se desdeñan de mezclarse en la turba con las demás, y lo que hacen es ir en un carruaje cubierto y quedarse cerca del templo, siguiéndolas una gran comitiva de criados. Pero las otras conformándose con el uso, se sientan en el templo, adornada la cabeza de cintas y cordoncillos, y al paso que las unas vienen, las otras se van. Entre las filas de las mujeres quedan abiertas de una parte a otra unas como calles, tiradas a cordel, por las

cuales van pasando los forasteros y escogen la que les agrada. Después que una mujer se ha sentado allí, no vuelve a su casa hasta tanto que alguno le eche dinero en el regazo, y sacándola del templo satisfaga al objeto de su visita. Al echar el dinero debe decir: "Invoca en favor tuyo a la Diosa - Militta", que este es el nombre que dan a Venus los asirios no es lícito rehusar el dinero, sea mucho o poco, porque se le considera como una ofrenda sagrada. Ninguna mujer puede desechar al que la escoge, siendo indispensable que le siga, y después de cumplir con lo que debe a la diosa se retire a su casa. Desde entonces no es posible conquistarlas otra vez a fuerza de dones. Las que sobresalen por su hermosura, bien presto quedan desobligadas, pero las que no son bien parecidas suelen tardar mucho tiempo en satisfacer a la ley, y no pocas permanecen allí por el espacio de tres y cuatro años. Una ley semejante está en uso en cierta parte de Chipre. <sup>(2)</sup>

De lo anteriormente expuesto, se ve como surge la prostitución sagrada que se complementa y se engarza con la hospitalaria. Es la llamada Militta (Venus), expresión de la femineidad quien da origen a este segundo tipo de prostitución llamada sagrada.

Este excesivo culto al amor físico, condujo a monstruosidades entre quienes lo practicaban.

Como un dato complementario creo conveniente hablar de una manera breve, sobre las costumbres de los habitantes de la Tierra Roja (Fenicios). Aquí vemos que, como los varones habían instituido el culto a Venus, las mujeres reaccionaron fundando el culto a Adonis, al que mas tarde transformaron en culto a Priapo, o sea el órgano sexual masculino. En la patria de los fenicios, estos ritos se unieron -

(2) Herodoto de Alicarnaso. Libro I, Tomo I, pag. 114

formando un inmenso frenesí; el que adquiría todas las formas posibles. Se efectuaba en los bosques y en las casa privadas; dicho culto se mantenía durante el día y la noche, y recibiendo los maridos y parientes, el precio de los llamados sacrificios.

Sabido es por nosotros que los Fenicios fueron muy buenos comerciantes en toda la extensión de la palabra, y fusionaron íntimamente las dos originarias clases de prostitución conocida: mas comerciantes sobre todo, no dudaron en desarrollar la costumbre de entregar sus mujeres y sus hijas al extranjero recién llegado; de esta manera no solo realizan la entrega a la representación humana de un Dios, sino que, podían hacerlo viendo la realidad bastante productiva de un futuro y buen negocio.

## 2.- E G I P T O .

Comarca situada al N. E. del Continente Africano y que comprende principalmente el Valle del Nilo, en cuya ribera surgió un pueblo que, dentro de sus contemporáneos ocupa un importante lugar, como ejemplo de una elevada civilización, elocuente testimonio de la grandeza vivida.

En Egipto, el ardiente clima y la fertilidad producto del río Nilo, han contribuido a que los habitantes de

este lugar fueran muy sensuales: así podemos ver que la l  
bricidad les hacía no tener respeto ni siquiera a los cadáve  
res si estos eran todavía atrayentes. Esta práctica necrófi  
la estaba bastante difundida entre los barqueros que trans  
portaban los muertos a la orilla opuesta del río, en el de  
sierto de Libia. Para que se respetaran a los difuntos se -  
les ponían monedas en la boca.

En el pueblo egipcio encontramos, que al lado de  
la prostitución hospitalaria y sagrada, surgió una tercera -  
categoría, la de carácter legal.

En Egipto no se puede usar de la costumbre hospital  
aria, por una sencilla razón, el egipto de aquel momento es  
por naturaleza, un ser que odia al desconocido, a quien por  
nada del mundo va a dejar entrar en su casa, ni mucho menos  
a ofrecer avíos o alimentos, ya que piensa, sin duda, que de  
esta mínima relación pueden sobrevenir contagios de peste o  
enfermedades infecciosas. Nos podemos percatar de que, en  
Egipto no se le puede ver la doble faz de hospitalaria y re  
ligiosa a la prostitución, las egipcias de fuerte trazo sen  
sual, se abandonaban al tráfico obsceno de la prostitución.  
En los primeros tiempos la mujer egipcia se entrega por pura  
y simple codicia.

A veces para cubrir las apariencias o velar los a  
petitos de codicia, encontramos que se presenta a la prostit  
uicion egipcia bajo el velo de sagrada, engarzada con el cul  
to a Isis ( especie de versión de la Venus egipcia ), o bien  
con la versión de Adonis, y que los hijos del Nilo lo ident  
ificaban con Osiris. Más si es que en Egipto, llegó a exist  
ir la prostitución con carácter religioso, probablemente lo  
haya sido pero de una manera muy leve.

Todos los pueblos de la antigüedad fueron bastante religiosos, y los habitantes del Nilo no podían ser menos que aquellos, es mas fueron bastante respetuosos de los lugares dedicados a la adoración de los dioses.

El historiador griego Herodoto nos comenta:

" Los egipcios son los primeros que por principio de religión hayan prohibido tener comercio con las mujeres en los lugares sagrados... Casi todos los pueblos, exceptuando el Egipcio y la Grecia, tienen comercio carnal en los lugares sagrados.... creen que debe ser lo mismo entre los hombres que entre los animales....." (3)

Encontramos que al lado de la prostitución sagrada y la hospitalaria, surge la de caracter legal o reglamentada. Cuando cualquier egipcio por noble que fuese, deseaba conseguir algo, no llegaba a dudar de la entrega de su hija, esposa o madre con tal de satisfacer su ambición. Sobre este aspecto tiene origen una curiosa historia que data del año 1200 A. de J. C. y la cual nos ha llegado por conducto del ya mencionado historiador griego Herodoto de Alicarnaso.

El Rey Cheops metido en la empresa de construir la gran pirámida, llegó a un punto en que se vió seriamente apurado de dinero y.....

"Azuzado por los gastos llegó a la extrema infamia de deshorrar a su hija, enviándola a un lugar de prostitución con la orden de sacar a sus ocasionales amantes cierta suma de dinero. Ignoro la cifra a que ascendería este suma, pues los sacerdotes no me lo han dicho; pero no solamente ejecutó la princesa las órdenes del rey su padre, sino que tam

(3) H. de Alicarnaso. Ob., cit., pag., 161

bién quiso hacer ella misma otro monumento por su cuenta: a tal fin rogaba a todos los que iban a verla que le llevara cada uno una piedra para cierta obra que meditaba. Y esta fué, según los sacerdotes me dijeron, la pirámide de en medio." (4)

La hija de Ramses I se prostituyó en los lupanares públicos, para descubrir al ladrón que había robado los bienes de su padre. (5)

Al ver estos casos de prostitución impuesta, se piensa, que si esto mandaban hacer los componentes de la clase pudiente, ¿ que no harían para lograr sus propósitos, los de las categorías sociales de menor gerarquía ?

En la dinastía de los Tolomeos, hacia el año 300 A de J. C. es el tiempo en que acaeció la mayor depravación de Egipto. Estos gobernantes se hicieron célebres, tanto por su gobierno y disputas, como por su desenfrenado comportamiento sensualista.

Tal parece que fué Egipto el lugar donde alcanzó - mayor madurez la prostitución en general; y es precisamente a orillas del Nilo en que encontramos una galería de cortesanas tales como: Rodopisa, Cleiné, Menesyde, Pothyne, Myrthiin, Irene, Agatoclea, Hipea, etc.

(4) M. Tudela. Biografía de la Prostitución, pag. 19

(5) E. Relgis, ob., cit., pag., 63

## 3.- ISRAELITAS .

Este pueblo de pastores originario de Caldea, hereda de sus hermanos mayores la difundida costumbre de la prostitución hospitalaria; es mas se cree que esta práctica fue pan de cada día entre los componentes del pueblo hebráico en sus tiempos mas lejanos.

Es de suponer que los hebreos al igual que los caldeos, conocieron este brutal acto de entrega. Cuando los hijos de Israel regresaron de la esclavitud a que habían estado sometidos en Babilonia, pudieron dar lecciones de prostitución. Es bueno decir que en el caso concreto de los israelitas, tal práctica fuese continuamente condenada por sus legisladores, y en particular por la religión de Moises.

La leyenda Bíblica nos menciona en el Génesis un pasaje de la familia de Lot (el justo), los cuales vivían en la ciudad de Sodoma, situada en una región muy rica del Asia Menor. Los habitantes de esta ciudad se desnaturalizaron a tal grado, que las relaciones entre los sexos opuestos no producían ninguna impresión. Las mujeres no se sentían atraídas por las relaciones naturales, entregándose a placeres que posteriormente se denominaron lesbianos. Por su parte el sexo contrario fue víctima de inversiones antinaturales, conocidas como prácticas sodomitas. Ante tal situación la población se debilitó y fue degenerando gradualmente.

No todos los habitantes de la mencionada ciudad, quisieron someterse a las nuevas costumbres teniendo que par

tir conjuntamente con sus descendientes sanos hacia otras comarcas. Entre el grupo de fugitivos se hallaba Lot con su mujer e hijas.

Debido a la podedumbre de las costumbres practicadas en Sodoma y Gomorra, ciudades en las que tenían cabida todos los vicios habidos y por haber, el antiguo Testamento narra que para arrancar aquel mal que padecía la enfermisa - humanidad, y como un remedio necesario el señor decidió para ejemplo de las generaciones, destruir a las hermanas del pecado.....

Génesis, XII,

13.- Mas los sodomitas eran perversísimos, y muy grandes pecadores a los ojos de Dios.

Génesis, XVIII,

20.- Díjole, pues el señor: el clamor de Sodoma y de Gomorra se aumente más y más, y la gravedad de sus pecados ha subido hasta lo sumo.

21.- Quiero ir y ver, si sus obras igualan al clamor que ha llegado a mis oídos, para saber si es así o no.

22.- Y partieron de allí, dos de ellos tomaron el camino de Sodoma.....

Cuando los enviados del señor llegaron a Sodoma, Lot estaba en la puerta de la ciudad: al verlos salió a su encuentro y los invitó a hospedarse en su casa....

Eugen Relgis en su Historia Sexual de la Humanidad

nos dice:

" Hospedando de buena voluntad a los peregrinos, Lot se conformó también con la prostitución hospitalaria: ofreció a los extranjeros su lecho y su mujer. En la ciudad se difundió la noticia de que Lot había recibido a tres forasteros. Magnífica ocasión para los insaciables viciosos, dispuestos a "conocerlos". Lot los defendió de la abyecta curiosidad de los vecinos; prefirió entregarles sus propias hijas. La ley de la hospitalidad era sagrada. Lot atrancó la puerta de la casa, ayudado por sus huéspedes, preparados para la lucha. Pero los sodomitas débiles y cobardes, prefirieron partir."

Los peregrinos instaron a la familia de Lot para que abandonaran la ciudad, misma que sería destruida por el fuego celestial.

Génesis, XIX, 24.- Entonces el señor llovió del cielo sobre Sodoma y Gomorra azufre y fuego por virtud del señor.

25.- Y arrasó estas ciudades, y todo el país confinante, los moradores todos de las ciudades, y todas las verdes campiñas del territorio.

A medida que el tiempo transcurre, las prédicas de los profetas y pensadores van haciendo que se origine un cambio en las costumbres de los Israelitas y, de aquellos primitivos pastores venidos de la Mesopotamia, e influenciados por las costumbres paganas aprendidas durante el cautiverio, encontraremos principios morales de gran valía, los cuales servirán de inspiración a las nuevas generaciones.

La prostitución y liviandad, ya no será considerada como en otros pueblos de su época, sino que será castigada de acuerdo con los nuevos designios estipulados en sus escrituras. Así veremos que a las mujeres hebreas se les exigirá una cierta conducta pre-matrimonial para cuando sea llevada al tálamo nupcial.

Libro del Deuteronomio, XXII,

21.- La echarán fuera de la casa de su padre, y morirá apedrada por los vecinos de aquella ciudad, por haber hecho tan detestable cosa en Israel, pecando o prostituyéndose en casa de su mismo padre; y con esto quitarás el escándalo de en medio de tu pueblo.

Con el cambio originado en sus costumbres, merced a sus guías políticos y espirituales, el pueblo de Israel - llega a su apogeo en su vida como nación. Claro no quiero decir con esto que todo en ellos hubiese cambiado.

El Rey de los Israelitas Salomón hijo y sucesor de David, tuvo un gran número de mujeres....

Libro III de los Reyes, XI,

1.- Pero el rey Salomón amó apasionadamente muchas mujeres extranjeras; y especialmente a la hija del faraón, a las mujeres Moabitas, Ammonitas, Idumeas, Sidonias y Heteas.

3.- Tanto, que tuvo setecientas mujeres en calidad de reinas, y trescientas mujeres secundarias; y las mujeres pervertieron su corazón.

4.- Y siendo ya viejo, vino a depravarse su corazón por causa de las mujeres, hasta - hecerle seguir los dioses ajenos....

Urgando un poco en la vida de los hijos de Israel, encontremos una especie de reminiscencia de cierta costumbre a cual se nos presenta con principios propios, de un algo que se puede dar en llamar prostitución política: a la cual menudo recurrieron los hebreos para solucionar las situaciones apremiantes en que se encontraban colocados circunstancialmente.

En el devenir histórico de este pueblo, nos percaamos de algunos hechos en que se puede apreciar esta otra forma de ciertos actos, conducentes a la consumación de la mencionada prostitución política.

Los hebreos en diversas ocasiones se sirvieron de las mujeres contra sus enemigos. Judit, una inveranl viuda a la que se le atribuye 65 años de edad, sedujo al general ario Holofernes, que había asediado Betulia: Judit aprovechó su sueño de borracho y lo decapitó. Lo anteriormente dicho, se localiza en la Biblia.

Libro de Judit, XII,

10.- A los cuatro días celebró Holofernes una cena

con sus domésticos, y dijo a Vagao su eunuco: Anda y persuade a esa hebrea de su voluntad se resuelva a cohabitar conmigo.

- 11.- Porque es cosa vergonzosa entre asirios que una mujer se burle de un hombre, logrando salir libre de sus manos.
- 12.- Entonces Vagao dijo a Judit; no tengas reparo oh hermosa dama, de venir a casa de mi señor, para ser honrada de él, y comer en su compañía, y beber vino y alegrarte.
- 14.- Haré todo lo que él guste y mejor le parezca, y cuanto sea de su agrado, esto será para mí lo mejor en todos los días de mi vida.
- 16.- Conmovió el corazón de Holofernes así que la vió, porque ardía en deseos de poseerla.

Libro de Judit, XIII,

- 10.- Y dióle dos golpes en la cerviz, y cortóle la cabeza, y desprendiendo de los pilares el cortinaje, volcó al suelo el cadaver.

De este modo, el ejército de Holofernes se dispersó y, los defensores de la ciudad se salvaron.....

## 4.- G R E C I A .

Si los pueblos anteriormente enunciados nos han legado pruebas irrefutables, huellas inequívocas de su existencia en general, no pueden ser menos y quedar a la zaga, los grupos que posteriormente destacaron en el mundo de entonces conocido.

Siguiendo el desarrollo que me he propuesto en la elaboración de este trabajo, de inmediato paso a tratar lo referente a los habitantes del Peloponeso. Los helénicos conocidos por el gran papel que han ocupado en todos los aspectos históricos de la humanidad, es un pueblo, que para mayor diferencia de otros, fueron artistas en todo. Tocante al aspecto de su vida que deseo aquí exponer, se dice que sabían hablar de las horribles obsenidades sin sentirse menoscabados

La civilización helénica había llegado a su cúspide, se hallaba en su apogeo con su ciencia, su arte y su filosofía. Es tal el refinamiento de los griegos, que esto mismo los condujo a las prácticas de lesbianismo y sodomía. Así nos encontremos que en las relaciones entre filósofos y sus discípulos, degeneraban la mayor de las veces en contactos antinaturales.

Existía en Grecia una clasificación de cortesanas, las cuales se encontraban divididas en categorías: así tenemos la siguiente ordenación:

Dicteriada. Se les daba esta denominación a las pupilas de un lupanar.

Auletriada. Que eran las que tocaban la flauta y bailaban, para el alago de los llamados clientes.

Heteira. Se le llamaba así a la manceba o concubina, que podía ser una esclava, sirvienta y, que frecuentemente reemplazaba a la dueña de la casa.

Tal parece que fue en Grecia donde se reglamentó el ejercicio de la prostitución, con una intervención directa por parte del estado. Es el legislador ateniense Solón, quien funda en Atenas y el Pireo las llamadas Dicteriones, especie de lupanares de baja categoría con el carácter de instituciones estatales, en las cuales concentró a las prostitutas. La dirección de estos lugares la confió a un funcionario de contribuciones denominado Pornotropos, el cual se encargaba del establecimiento y fijación de los impuestos así como del control de precios: además envió misiones a puertos extranjeros para la compra de esclavas.

Referente a las Hetairas ( manceba, concubina, esclava ) en la mayoría de las veces, habían sido preparadas desde la infancia para el oficio que iban a practicar. Esta actividad puede decirse que era producto del proxenetismo. También vemos que con las disposiciones dictadas por Solón, concerniente a la compra de esclavas en otros países, se puede ver un remoto origen de lo que hoy en día llamamos el tráfico in~~mor~~al con personas, o la trata de blancas.

Existieron en ésta época anterior a nuestra era - Cristiana algunas cortesanas que sobresalieron de sus compa

ñeras, tales como: Megalostate, Safo, Aspasia y Leontión.

Había en Grecia, desde el punto de vista del amor cuatro escuelas filosóficas. La escuela Estoica, basada en el amor casto. Escuela Erótica que sostenía el amor por un ser del mismo sexo. La escuela Cínica con sus principales filósofos Epicuro, Leontión y Dánae, y que glorificaba el amor puramente físico, natural, según los ejemplos dados por los animales. La escuela Epicúrea, y cuyo principio esencial consistía en que el hombre está destinado a disfrutar de todos los placeres posibles, considerando el amor como una voluptuosidad. Epicuro llama voluptuosidad a aquello que la poeta Safo denomina erotismo.

## 5.- R O M A .

Roma, capital del orgulloso Imperio Latino, aquel que paseó sus huestes guerreras por el mundo de la época. Aquellos soldados que a su paso irradiaban gallardía, dignos hijos de la patria y, herederos de una pujante civilización, nunca antes pensaron que sus primitivos orígenes fueran a ser la causa misma de su ocaso.

La Ciudad Eterna, cuna de las legiones invencibles dominadoras y sojuzgadoras de los territorios por aquel entonces conocidos, fue punto de partida del idioma latino que

se difundió gracias a la cultura romana, y de la cual se derivaron otras mas.

Recordemos que Roma ni todo aquello que de ella deriva hubiera existido, sin la "gran ramera" Acca Larentia, - que fue la causa de la fundación de esa ciudad.

De entre las cortesanas y ramera que existieron como suele suceder en todo, algunas vulgares e ignorantes: otras inteligentes y refinadas: Acca Larentia formó parte de las llamadas buenas mujeres; fue precisamente ella quien adoptó a Rómulo y Remo, los mellizos abandonados. Con su acción ésta prostituta realizó lo que talvés muy pocas mujeres castas y decentes hubieran sido capaces de la dedicación por ella demostrada.

Cuentan que Acca vivía en una gruta a orillas del Tibet. Por esa época existían campos pantanosos, los cuales eran transitados por pastores que conducían sus rebaños. Cuando esta persona veía alguno de estos lugareños lo llamaba, profiriendo una especie de aullido, parecido al de la loba (lupa). Se dice que ganó lo suficiente como para poder comprarse un terreno y un rebaño, para así asegurarse una vez tranquila.

En el camino encontró a dos niños recién nacidos. Al verlos en tal estado de indefención y abandono los llevó a su casa; donde una cabra les proporcionó la lactancia necesaria. Criados de esta manera por la "loba", crecieron los hermanos Rómulo y Remo, que a la muerte de tan singular y excepcional mujer pasaron a ser los únicos dueños de la tierra y rebaños. Posteriormente Rómulo asesina a Remo, quedando co

mo único heredero de la ya mencionada "loba".

Los primeros súbditos de Rómulo debieron ser los - fugitivos y las prostitutas de las aldeas vecinas.

Los romanos, en memoria de Acca Larentia, celebraron las fiestas llamadas "Lupercales", que duraron hasta el siglo V, A. de J. C. Estas festividades se celebraban en el mes de diciembre por espacio de 23 días, durante los cuales los "lobos" desnudos, con una piel de macho cabrío sobre los hombros corrían por las calles, con una cuchilla en la mano o golpeando a la multitud con un látigo de cuero de cabra. Este acto de las festividades era una reminiscencia de la época en que sucedió el rapto de las sabinas.

Durante las fiestas Lupercales y florales que anualmente se celebraban en Roma los protagonistas eran libertinos y cortesanas; pero a medida que se iban desarrollando las fiestas todos los espectadores pasaban a ser actores: la que se podía llamar prostitución privada, se generalizaba. Era tal el desenfreno durante estas festividades, que desapaoían las diferencias de clases sociales; las hostilidades y la pena capital no se ejecutaba: los esclavos en estos días llegaban a ser libres. Cuentan que en los jardines y las moradas floridas de los ricos y pudientes, las orgías de los - patricios estimados por su sabiduría, y de las matronas honradas, se efectuaban libremente.

Cuando se suprimieron estas festividades, se buscaron nuevos pretextos para satisfacer sus impulsos libertinos y, bajo diversas denominaciones fue adorado Adonis y Venus. El culto a Adonis degeneró en la adoración a Priapo, y cuya

estatua con los órganos genitales exagerados, se le encuentra en los jardines, en casas privadas y los caminos.

En las costumbres de Roma, al igual que las de algunas otras civilizaciones, se encuentra el culto a los diferentes dioses existentes, simbolizados hasta en los momentos más íntimos de las relaciones humanas. A este respecto desearía ser más explícito en lo referente a dichas costumbres, - que supongo son de interés general, y que nos servirían para mejor formarnos juicios aposterioros, en estrecha convivencia con las desaparecidas prácticas paganas; mas como no busco realizar un tratado, sino simple y llanamente, a la manera de lo que diría un pintor, trazar pinceladas para bosquejar, y a grandes rasgos dar ideas y mejor situarme dentro de mi tema. Por lo anteriormente expuesto, considero de interés insertar en estas páginas un pequeñísimo fragmento de la obra de San Agustín. El Obispo de Hipona nos plantea el panorama de las pasadas civilizaciones, las que invocaban un sin número de dioses para, inclusive llevar a efecto la cópula carnal; dice que esto lo hacían en concupiscencia con varios dioses.

"La cópula carnal entre el macho y la hembra la presencia del dios Yugatino. Pero para ser conducida a su domicilio la que se casa, se llama al dios Domiduco. Para insultarla en su casa se trae al dios Domicio. Y para mantenerla junto a su marido se añade la diosa Menturna. ¿A que pasar adelante en la búsqueda? Respétese el pudor humano. Haga lo demás la concupiscencia de la sangre y de la carne, retirada en el retrete de la vergüenza. ¿A qué viene el colmar el lecho de una turba de dioses, cuando se parten de allí a ún los parainfos? Y se llevan precisamente no para que con

el pensamiento de su presencia se conserve con mayor cuidado la pudicicia, sino para que las hembras, débiles en sexo y temerosas por ser novicias, con su cooperación desfloren sin dificultad alguna su virginidad. Presencia el acto la diosa Virginense, el dios padre subijo, la diosa madre Prema, la diosa Pertunda y Venus y Priapo. ¿Que significa esta? Si era menester al hombre que trabaja en aquella empresa la ayuda de los dioses, ¿no bastará alguno o alguna de ellos? ¿acaso fuera poco Venus sola, así llamada precisamente porque sin su fuerza ninguna mujer dejaba de ser virgen? Si hay vergüenza en los hombres, que no hay en los dioses, ¿por ventura a los casados, cuando advierten que presencian el acto tantos dioses de uno y otro sexo y que les instigan a este acto, no les saldrán los colores a la cara, de tal suerte que él se mueva menos y ella oponga más resistencia? En realidad, si se halla presente la diosa Virginense, para soltar el cinturón de la doncella; si se halla el dios Subijo, para que se sujete al varón; si se halla la diosa Prema, para que, sometida, la apretuje y así no se mueva, ¿que papel desarrolla allí la diosa Pertunda? Enrojecese de vergüenza y salga fuera. Haga también algo el marido. Es muy indecoroso que lo que significa el nombre de ella haga otro que el marido. Pero tal vez se le permita la estancia porque es diosa, no dios, ya que, si se creyera macho y se llamara Pertundo, mas pediría auxilio el marido contra él, para salvar el honor de su esposa, que la parida contra Silvano. Más ¿a qué digo esto, estando allí Priapo, que es todo un machote, sobre cuya bestialísimo y monstuoso falo mandaban las matronas sentar a la nueva casada, según usanza muy honesta y religiosa entre ellas? .(6)

La esposa de Claudio Mesalina, declarose una mujer

"invencible" después de ser asaltada por 14 vigorosos atletas: y ella obsequió a Priapo con un igual número de coronas como recuerdo de este triunfo.

Las cortesanas romanas en ningún momento superaron a las Helénicas, ya que siendo los griegos mas artísticos y mas imaginativos, no se conformaban en gozar solamente con los sentidos, sino que eran mas cerebrales en los placeres: la mujer no significaba para ellos simplemente la carne de placer, era también motivo de admiración por su belleza e intelecto. En cambio para los romanos, a quienes se consideran mas groseros, los encantos y dones femeninos solo los apreciaban en la alcoba y el comedor.

En la Roma Imperial el oficio de meretriz se encontraba dividido en dos grandes clases: Mujeres públicas y mujeres mantenidas; mantenidas a su vez en muchas categorías, según el rango social y el barrio. Así tenemos como ejemplo, a la esposa del Emperador Vespasiano, Flavia Domitila madre de Tito, fué una cortesana de la categoría de las delicadas: se entregaba a los ricos, mas no rechazaba a los esclavos - que pagaban bien. La ya mencionada Mesalina formaba parte de las famosas prostitutas, llamadas mujeres de la clase pudiente que se prostituía en los lupanares para aumentar las dotes de las hijas, o bien para calmar los arranques apasionados.

Las relaciones sexuales se encontraban colocadas bajo el signo de una licencia inmensa, en que participaba la mujer libre: de una cruel bestialidad cuando se trataba de una esclava, o bien de una mujer fuera romana o no, que hubiera caído en manos de un mal dueño.

Tal era el panorama en el Siglo II antes de nuestra Era: existía un desorden tal, que fue necesaria la intervención del Emperador Marco Aurelio (161-180) A. de J. C. y a iniciativa de él, se forma el primer registro de las cortesanas; medida que ha de prolongarse hasta nuestros días.

Surge la reglamentación organizada, la esclavitud legal y definitiva de la prostituta, que de ahí en adelante será portadora de su tarjeta, su licencia. No podrá salir de los barrios a que se encontraba asignada. En cambio al regenteador o proxeneta, solo le bastaba con pasar a inscribirse para obtener sin mas requisitos, la licencia respectiva.

Bajo el Imperio, la prostitución se siguió extendiendo sin ninguna restricción por toda Roma, en los baños, tabernas, tiendas de barberos con la mas absoluta libertad.

Toda esta vida licenciosa toma senderos distintos cuando surgen los emperadores Cristianos, quienes se esforzaron por encausar las arraigadas y seniles costumbres por diferentes caminos.

Con estos Emperadores se verá esbozar un retorno al reglamentarismo, por medio de intentos que han seguido persiguiéndose hasta nuestros días.

Los nuevos gobernantes se preocuparon por dar a sus súbditos, una mejor forma de vida y encausar a estos por los senderos de la nueva y prometedora religión, la que a manera de guía les marcaba la conducta a seguir. Como es de suponer, para lograr no una total, pero si parcial transformación en aquellas gentes, fue necesario que transcurriera el

tiempo, y acudieran a la cita inevitable con el destino los nuevos conductores gubernamentales.

Es conveniente y hasta necesario que en este trabajo me refiera al Emperador Justiniano, que en lo referente a la trata de blancas dejó constancia de su labor proteccionista.

Casó Justiniano I Emperador de Oriente, con la antigua cortesana Teodora; ambisiosa e inteligente que fue el alma de su gobierno. De la esposa de este Emperador se dice que a lo que tanto temía cuando salía a la calle, era encontrarse cara a cara con alguno que hubiera abusado de ella en las naves del placer, o en las ocultas fiestas.

En el tiempo de Justiniano surge una ley, que fue gradualmente permitiendo a las prostitutas casarse, previa la aprobación de los padres espirituales de la iglesia.

La unión del Emperador Justiniano con la ramera Teodora, provocó como era de esperarse desfavorables y acres reacciones entre los habitantes del Imperio.

Los comentaristas de la Corte registraron una frase con que se atacaba a Teodora. " Ha habido emperatrices que se convierten en rameras, pero ¿quién supo nunca de una ramera que se conciertiera en emperatriz? ".<sup>(7)</sup>

Esta mujer que fuese ridiculizada y colocada en entredicho en todo el Imperio, fue factor determinante en las deviciones gubernativas....

(7) H. Lamb. Teodora y el Emperador, pag., 67

Cuentan los enterados de la materia que cuando Justiniano encargó al noble Triboniano, la elaboración de un simple Corpus Juris, o sea un cuerpo de la ley para que fuera aplicado en todo el territorio; en una ocasión que él escribía y ponía en limpio las nuevas leyes, Teodora le propuso al Emperador que, todos los propietarios de lupanares deberían ser expulsados de la ciudad. El argumento esgrimido por la Emperatriz a este respecto fué: ¿Que si un hombre es criminal cuando acepta para sí lo hecho por otra persona? y agrega ¿es justo hacer firmar a unas muchachas de poca edad un compromiso que beneficie a otra persona?. Esta manera de pensar que surgía de la debilidad del sexo, no como una maldición, ni un grito de impotencia, sino como muestra de que dicha debilidad estaba motivada por el brutal capricho de los hombres, y ella y su cuerpo habían sido testigo de aquello.....

Posteriormente Justiniano escribiría lo que considero fué una medida proteccionista bastante acertada para la época aquella.

"Hemos sabido -dice Justiniano- que algunos de nuestros sujetos, considerando insuficientes los beneficios que les proporcionaba la prostitución, se esparcía por el imperio y, especulando sobre la miseria y la falta de experiencia de las jóvenes, lograban seducirlas prometiéndoles buenas ropas y demás cosas del mismo tipo; que las retenían en sus casas gracias al compromiso que les obligaban a firmar -de que permanecerían en ellas mientras ellos lo juzgaran conveniente; que aquellas desdichadas, mal vestidas, mal alimentadas y privadas de su libertad, eran prostituidas por el que llegara, sin elección y sin nada del dinero que recibían

y del que se apoderaban los alcahuetes; que era costumbre obligarlas a dar fianza para la seguridad de ese tráfico para el cual se llegaba a sujetarlas tan bien que era frecuente - ver hombres que por piedad, deseando sustraerlas a su desdichado sino o casarse con ellas, no pudieran hacerlo arrebatándolas a esas como prisiones o sólo lo conseguirán a precio de oro; que se llegaba a la ignominia de prostituir a muchachas que no hubieran cumplido los diez años, que todos esos horrores y tantos mas no se cometían solamente en los barrios de la ciudad, reservados primitivamente, sino que se verificaban dentro del recinto de la misma".<sup>(8)</sup>

Con la medida adoptada por Justiniano, surgió otro problema, el de la rehabilitación de las prostitutas. Nuevamente aparece la figura de la Emperatriz, la que de una manera muy caritativa se fijó la tarea de recoger a las infelices liberadas, como consecuencia de la decisión tomada por el Emperador. Se cree que cerca de 600 de estas mujeres fueron enviadas a un asilo confortable, el que fue instalado especialmente para readaptarlas a la vida normal. Ese tipo de asilo dió origen para que mas tarde, se fundaran capillas monasterios, y otros refugios que sirvieron para aquellos deseosos en retirarse del mundo.

(8) J. G. Mancini. Prostitución y Proxenetismo. pag., 27

## 6.- E D A D M E D I A .

Puede calificarse el período de la Edad Media como comprendido del siglo V al XV, como la etapa oscura y caótica para la humanidad. Todo el poder se concentraba en manos de la nobleza y el clero, los que escudándose en su investidura cometían un sin número de arbitrariedades.

En la Edad Media se llega a los extremos; el hombre creía en Dios y en su poder sobrenatural; pero también tenía fé en el Demonio a quien le atribuía poder superior al divino: como consecuencia de esto, apareció "la Misa Negra", la cual es una parodia de la Misa eclesiástica y, a la que tiempo después se le agregó el sacrificio de un niño recién nacido.

Es en este lapso histórico de la humanidad, en que se refina y hasta se goza en el "arte" del homicidio. Como testimonio de estas palabras está la tristemente célebre Torre de Nesle, la Corte de los Milagros, las Cortes de Amor (Corti d'Amore), las Sectas Eróticas etc.

" Pi y Margall en sus estudios sobre la Edad Media describe las costumbres de esta época en Europa. Transcribo un resumen de su punto de vista el acul dice lo siguiente: En la sociedad predomina, en general, una prostitución desenfrenada, una repugnante avidez, una crueldad espantosa. La prostitución no es solamente tolerada, sino legalmente sancionada. Ella tiene en cada reino sus estatutos, en cada al

dea su casa, en cada ciudad su templo. La prostitución forma parte integrante del ejército hasta los confines de la Tierra Santa; arrastra en pos de sí el incesto, la bestialidad, la sodomía..... Explota el aislamiento de los monasterios en beneficio del adulterio, teniendo como directora a una priora. Estas conclusiones de Pi y Margall son confirmadas por los hechos. Una ordenanza de Juan II, conservada en los archivos de Sevilla, establece que muchos conventos llegaron a convertirse en lugares de desenfreno; ramera de oficio se o cultaban bajo el hábito de monjas. El artículo 31 de dicha ordenanza les prohíbe el tráfico bajo la forma de asociación religiosa, siendo enviadas a los lugares donde se practicaba el desenfreno público". (9)

Era tal el desenfreno de las costumbres entre los nobles, que a los ejércitos medievales los seguían numerosas mujeres. En 1180 un rey de Francia fue seguido por 1500 concubinas. Carlos el Temerario, condujo en una campaña a Suiza en 1475, dos ejércitos: uno compuesto de hombres y el otro - de mujeres.

Durante las Cruzadas, y las constantes guerras en que se hallaba el Mundo, la hospitalidad concedida a los caballeros en las granjas y castillos, llegaba hasta la "provisión de sus lechos". Era una consecuencia, la vieja tradición de la prostitución hospitalaria.

El constante guerrear, así como el despilfarro de las casas reinantes, son una prueba de las continuas necesidades de dinero que acosaban a los príncipes; y esto puede explicar mejor la prosperidad de la prostitución, como una

(9) E. Relgis, ob., cit., p. 100

enorme fuente de ingreso.

Juana I, reina de las Dos-Sicilias, hacia 1370 es quien intenta el sistema conocido hoy en día bajo el nombre de "sanitarismo". El reglamento provenzal de Juana I, ordena la visita sanitaria los sábados de un cirujano, el que había sido nombrado por los cónsules y en presencia de la abadesa.

Voltaire en su *Essai sur les moeurs et l'esprit des nations*, relata que el obispo príncipe de Ginebra tenía bajo su administración las casas públicas, que le pagaban sus respectivos impuestos. (10)

En 1949 se dictan algunas medidas contra el proxenetismo en general, y en particular se castiga al "rufian". A continuación transcribo unos párrafos que creo son de importancia....

"No se podría callar en esta rápida revista de las medidas reglamentarias, la pragmática de Enrique IV el impotente rey de Castilla, promulgada en 1469, que debe acreditarse a la legislación contra el proxenetismo y cuyos motivos son extraños. Las mancebas debían defenderse sin tener "rufianes". Y por ello se les castigaba con cien latigazos; pero había otros tantos para el rufián que, al fin y al cabo era instigador. Una justicia severa ahorcaba a éste si reincidía".

"La legislación española ofrece una particularidad jurídica que merece ser recordada: que la condición de la prostituta se apréciaba en razón de una estúpidez congénita "propter imbecilitatem". Hay cierta sabiduría en este -

(10) J-G. Mancini, ob., cit., p. 31

concepto y no es necesario ir tan lejos para encontrarse con infelices tontas que se dejan atrapar, hoy como antaño, por las hábiles palabras de personas bien vestidas. Nada ha me jorado desde Enrique IV de Castilla. La mujer cae siempre de un modo u otro, bajo la férula de cualquiera que sea más as tuto o más fuerte". (11)

## 7.- E P O C A   C O N T E M P R A N E A .

Después que desaparecieron las tinieblas que por espacio de varios años habían envuelto al mundo, este parece que resurge, que emerge del letargo en que se halló sumido por espacio de varios siglos; en que la humanidad soportó - resignada y calladamente, las tropelías de que la hicieron - víctima.

A fines del siglo XVI se purifica la moral religiosa. La depravación de cierta parte del Clero y de la nobleza trae como consecuencia una reacción contra las licenciosas - prácticas y las costumbres.

En 1560 un decreto de los Estados de Orleán insti tuye una reglamentación antiveneriana muy de acuerdo a la é poca, que se manifiesta sobre todo por medidas coercitivas. Los enfermos venéreos son expulsados, o en caso contrario se rán ahogados.

(11) J.G. Mancini, ob., cit., p. 32

En 1665 se fundó en París un centro de acogida y rehabilitación llamado "refugio" en el faubourg San Antonio.

La reacción de la época en contra de las costumbres que por bastante tiempo había pasientemente soportado, presentó caracteres bastante drásticos en contra de las mujeres dedicadas a la prostitución. El reglamento Letellier de 1684 imponía castigos para aquellas mujeres públicas, o mujeres perdidas o bien a punto de serlo, las cuales serían encerradas en la Salpetriere y "sometidas a los trabajos mas duros que sus fuerzas les permitan". (12)

El despótico Rey Luis XIV atacó duramente la prostitución. Mediante la Ordenanza del 14 de marzo de 1687 marcó medidas aterradoras. Preocupado este rey por mantener a sus soldados en debidas condiciones para las campañas que se había propuesto, no vaciló en tomar decisiones que fueron de terminantes. Consejo de guerra para la tropa y, para aquel que protegiera la prostitución, nariz y orejas cortadas. Se persiguió el enganche. Castigó con 500 libras de multa, al hotelero que se atrapara en esos menesteres. A la mujer se le daba de latigazos y exposición sobre el potro de madera.

Como sucede en todos estos casos, se produjeron abusos por parte de la policía. Para evitar estas molestas situaciones, Luis XIV dictó una Ordenanza real fechada el 26 de julio de 1713, para reforzar el control. En relación con las mujeres de la vida galante, se exige a las decisiones policiales, que las detenciones y consignaciones estén motivadas y, además corroboradas por pruebas: además se admitía la apelación directa ante el parlamento.

Con el advenimiento de el período revolucionario se provoca una reglamentación y codificación a este respecto. Posteriormente la prostitución, pasa ya a formar parte del sistema tolerado y organizado aceptado en algunos países.

Durante el pasado siglo XIX, se toman medidas que conducen al prohibicionismo de la prostitución, o mejor dicho se llega a tolerarla pero sin tener un control sobre ella.

Es a mediados del siglo XX, en que surge una tesis abolicionista que se basa en suprimir la tutela de la mujer; ésta ejercerá su actividad en casas y con su respectiva cartilla.

## CAPITULO II

	Página .
1.- Planteamiento del problema . . . . .	35
2.- El medio ambiente: . . . . .	36
A.- Aspecto económico; . . . . .	37
B.- La moral; . . . . .	37
C.- Nivel intelectual . . . . .	38
3.- La prostitución masculina. . . . .	39
4.- Organización de la prostitución: . . . . .	44
A.- El Rufián; . . . . .	45
B.- El Lenón; . . . . .	45
C.- El Alcahuete; . . . . .	46
CH.- El Traficante. . . . .	47
5.- Reclutamiento y casos de trata de blancas . . . . .	48

## 1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .

En el recorrido que se inició en el anterior capítulo, nos hemos podido percatar que a través de la historia - de la humanidad en general, la prostitución se ha venido ejerciendo en forma ininterrumpida, sin importar que para ello adopte diferentes denominaciones, pero que al fin y al cabo conducen a la misma finalidad.

Desde los tiempos mas remotos hasta los mas recientes, siempre ha existido una víctima, que engañada (en la mayoría de los casos ) o nó, resulta ser una mujer, sin importar el estado civil en que se encuentre. Convencidas por personas sin escrúpulos, falsas promesas, dejadas llevar por la codicia y los sueños de grandesa, nos encontramos con un sin número de seres dedicados al comercio carnal....

El llamado tráfico inmoral de personas ha sido uno de los medios mas empleados para surtir de "mercancía" a los lugares dedicados al comercio sexual. Para el logro de dicho fin, se han empleado un sin número de procedimientos, los cuales a grandes rasgos expondré en el transcurso de este trabajo.

La sociedad, en la mayoría de los casos, desconoce a fondo e si se quiere superficialmente, el problema que representa el tráfico de personas y solo se concreta a manifestar su opinión sin conocimiento de causa y, sin siquiera pen

sar que tras las mujeres de la vida galante, existen diferentes circunstancias, las cuales de una manera concatenada son factores determinantes para el desarrollo de éste que es un problema de continua preocupación, y especial atención por parte de los gobiernos del Mundo.

## 2.- EL MEDIO AMBIENTE .

Campo propicio y fértil para tener una fuente inagotable de "material" para el mercado del vicio, lo constituye el llamado "Medio Ambiente" que ha de influir en la vida del niño y la joven, para que mas tarde se lance a la vida por senderos equivocados y, facilmente sea presa del traficante.

No es de ignorarse que los sujetos que se dedican a este lucrativo negocio siempre buscan para el logro de sus fines, a muchachas inexpertas, que por lo general han carecido de lo mas estricto para su subsistencia.

En el reclutamiento que se hace para el ejercicio de la prostitución, nos encontramos que por regla general - son personas ignorantes, con un medio familiar destruido, y en cuyos seres se refleja la miseria moral y económica, que conjuntamente facilitan la obra corruptora de quienes la ejercen para perderlas y alejarlas definitivamente por los senderos del vicio.

En nuestros particulares medios sociales se hace objeto de este tráfico inhumano a jóvenes indígenas, algunas hasta analfabetas, las que en la mayoría de las veces son a rrencadas de sus hogares por la seducción, el engaño o por medios violentos.

A lo anteriormente expuesto debemos agregar otros factores que son complementarios, tales como las condiciones económicas, la moralidad y el nivel intelectual.

A.- Refiriéndome a el aspecto económico que viene siendo la base de la vida, sabemos que la falta de este elemento trae como consecuencia privaciones tales, como la falta de comodidad, promiscuidad, subalimentación, etc., que hacen a la muchacha lanzarse a la calle en busca de mejores condiciones de subsistencia.

En los suburbios industriales, en los barrio su per poblados de las grandes ciudades, así como los distritos pobres y aislados de la provincia, incitan a la aventura a muchas familias numerosas que a menudo son de origen rural y se encuentran sumergidas en la miseria por causa de accidentes familiares de diferente índole.

B.- La moralidad: ¿quién no ha visto en éste tipo de vida indigente, la escasa estima en que se tienen a las normas morales?. El hacinamiento en que viven estos seres da como resultado que muchachas y chicos, jóvenes y viejos se rocen y se encuentren al azar en el rincón de un cuarto. Au nado a esto las presiones familiares que se ejercen desde la mas temprana edad. La conducta de los padres es en la mayoría a de los casos determinante: las escenas familiares se multi

plican, echándose en cara sus notorios defectos, agudizando con estas acciones la ya escasa formación moral de los jóvenes; claro sin tomar en cuenta ciertos aspectos psicológicos de mas relevancia.

C.- Pasando a otro aspecto que es importante en la existencia de la vida galante, vemos que el nivel intelectual en este tipo de personas (el caso concreto de la mayoría) es bastante escaso, y como consecuencia se les presenta la dificultad de acceso a ciertos empleos de mejor remuneración, los que les permitirían cubrir todas sus necesidades: el panorama así descrito, nos proporciona la imagen propicia para el vicio. Los extremos siempre conducirán hacia un mismo punto, hacia un mismo fin. Existen dos clases sociales que son diametralmente opuestas, en las que podremos encontrar gran tendencia a el vicio y la depravación: la llamada alta sociedad que lo posee todo entregándose al ocio y, aquella que por el contrario carece de lo indispensable.

En lo referente a la preparación, vemos que el indice de la futura prostituta a este respecto, no alcanza siquiera la instrucción primaria y, en escasísimas excepciones la educación media y superior.

Considero que otro aspecto de gran importancia en el encausamiento de la prostitución, lo constituyen los medios de difusión: el periodismo que tan degenerado y corrupto se encuentra en la actualidad con sus publicaciones sensacionalistas, contribuye al mejor desarrollo en este aspecto.

Las publicaciones de cierto tipo de novelas cursis de amores truncados, de muchachas engañadas, etc., se supone

que deberían ser un ejemplo para buscar una solución a contrario sensu, mas no resulta así, por el contrario ayuda a - que las lectoras de este tipo de literatura barata, se sientan heroínas y se lancen a superar las historias en ellas - descritas.

### 3.- LA PROSTITUCION MASCULINA .

Ha de parecer extraño que en esta parte de mi trabajo, mencione el punto denominado "La Prostitución Masculina", ya que siempre se ha tratado, al referirse a la prosti- tución, desde el aspecto que corresponde al ejercicio que de ella hace la mujer. Resulta difícil estudiar el oficio mas viejo de la humanidad desde otra faceta, y creo que aunque - sea muy levemente, debo dedicarle unas cuantas líneas en este capítulo.

Algunos investigadores pretenden situar el origen de la homosexualidad masculina en la isla de Creta, pasando de ahí a Asia y después a Grecia; lo cierto es que esta inversión es bastante antigua: la Biblia nos habla de las prác- ticas contra natura que se efectuaban en las pecadoras ciudades de Sodoma y Gomorra.

Uno de los famosos afeminados de la antigüedad según nos cuenta en su Historia Sexual de la Humanidad Eugen Relgis, lo fué Alcibiades, en Grecia. Este invertido sexual

poseía una rara belleza feminoide. Se le ha pintado desnudo, bastante seductor cual Adonis. Los filósofos convivieron con él en plena intimidad. Las mujeres lo odiaban grandemente, - mientras los hombres lo buscaban: se dice que los guerreros lo preferían a las mas seductoras cortesanas.

La homosexualidad es considerada como una acción de ofensa pública al pudor, las buenas costumbres y la moral de un lugar determinado. Es así como tenemos noticias de la Inglaterra de 1896, referente al célebre caso en que se condenó al escritor Oscar Wilde a dos años de carcel..... En la misma Albión este aspecto ha evolucionado, y ahora ese tipo de situaciones anormales se confía a un médico y, no al juez.

Encontramos que el homosexualismo resulta ser; una fijación irregular del instinto sexual tendiente a la satisfacción erótica con persona del mismo sexo. En la mujer se llama amor lésbico o sáfico. Entre los varones se le denomina amor socrático. Por regla general los homosexuales pueden ser activos o pasivos, clasificándolos de la siguiente manera:

- a.- Absolutos;
- b.- Anfigenos; son aquellos que sienten entusiasmo por ambos sexos;
- c.- Ocasionales; estos seres son los que por circunstancias especiales practican la inversión, pero que una vez que vuelven a las condiciones normales de vida, se incorpo--ran a los hábitos ordinarios; el caso mas conocido es el de los presidiarios.

En lo referente a la inversión sexual, nuestro derecho positivo no contempla esta práctica como una figura de delito; mas sin embargo creo es conveniente el decir que nuestro ordenamiento penal, para el Distrito y Territorios Federales menciona en su artículo 201, como una consecuencia de la corrupción de menores, el que se dediquen a la prostitución o a las prácticas homosexuales: Así mismo se puede agregar que si el acto homosexual se realiza por la fuerza o mediante intimidación, nos encontramos ante la integración del delito de violación tipificado en el artículo 263 de la Ley penal. El artículo 260 del mencionado ordenamiento, sanciona la lubricidad realizada en persona del mismo sexo sin el propósito directo e inmediato, de llegar a la cópula con persona púber o impúber que no de su consentimiento, resultando el delito de atentados al pudor.

Nuestro derecho, incisto, no castiga al homosexualismo, lo que trata de evitar es que estos actos, se realicen por medios violentos y, sin la anuencia de las personas que para tales efectos se escojan, o bien el que se atente a las buenas costumbres de la colectividad.

Algunas legislaciones Iberoamericanas permanecen indiferentes ante la práctica de actos de sodomía, y solo se ocupan de aplicarle sanción penal, cuando estos se realizan empleando la fuerza física, intimidación moral, que se efectúe escándalo o cuando se practica con menores de edad.

En el Código Penal de Venezuela al referirse a la violación en su capítulo respectivo nos dice:

Art.- 375. Al que por medio de violencia o amenaza haya congreñido a alguna persona, del uno o del otro sexo, a un acto

carnal, será castigado con presisio de cinco a diez años.

La misma pena se le aplicará al individuo que tenga un acto carnal con persona de uno u otro sexo etc.

El ordenamiento punitivo del Paraguay, en su capítulo XII que se refiere a los Delitos contra el pudor y la honestidad pública, nos enuncia en su Art. 316, que son aplicables las penas ( se refiere al Art. 315. del Código Penal mencionado ), aun cuando el ayuntamiento carnal tenga lugar entre personas del mismo sexo o en caso indebido.

#### Código Penal de Colombia.

Art. 329.- El que destine casa o establecimiento - para cometer allí actos homosexuales, o autorice a otros para hacerlo, estará sujeto a la pena de una a tres años de pri--sión.

#### Código Penal de Costarrica.

Art. 233.- El que se hiciera reo del delito de so--domía sufrirá la pena de prisión de uno a tres años: si una de los procesados tuviera sobre su codelincuente poder de - mando o disciplinario, como ascendiente, tutor, maestro, je--fe, guardián, la pena será de dos a cuatro años.

De una manera excepcional a todos los demás países latinos, nos dice el maestro Francisco González de la Vega, el Código adecuado de Chile, sanciona al que se hiciera reo del delito de sodomía; así mismo el Código Español de 1929 - ya derogado, punía al que habitualmente o con escándalo come--tiera actos contrarios al pudor con personas del mismo sexo.

Es posible que el homosexualismo del hombre tenga los mismos orígenes que el de la mujer; la necesidad apremiante de lo indispensable, el lucro y el amor al lujo.

En 1960 se presentó al Congreso de Cambridge un estudio, en el que la policía respectiva calcula el número de prostitutos masculinos en Grecia es de 2,000. En Nueva York nos encontramos con la existencia de 6,500 de estos tipos.

En 1965 surge en la Unión Americana la Revolución de los homosexuales, la cual clama ser la segunda minoría - del país después de los negros. Los componentes de esta organización iniciaron su revolución con una manifestación ante la Casa Blanca, el Departamento de Estado, e incluso, el Pentágono.

Una aspecto bastante interesante de esta alegre comunidad, (como le llaman los ingleses), es la publicación de su propia prensa, algunas francamente pornográficas como la "Guía Internacional", que enumera detalladamente los lugares de reunión de estos sujetos en las ciudades mas importantes del país, tales como bares, restaurantes, salas de cinematógrafo, discoteca, etc.

¡Salid Fuera! es otro periódico editado por y para la alegre comunidad en Nueva York, el cual a partir del año pasado, atacó en su primer número a otra publicación de nominada "Gay Power", editada por heterosexuales, y que según aquellos, estaba "ganando dinero a costa del nuevo interés en la homosexualidad"

Toda esta actividad ha tenido por resultado una -

clara disminución en el interés de la policía por los homos, siempre y cuando estos se limiten a actuar privadamente. Como prueba puede citarse el hecho que el número de varones homosexuales detenidos en 1960 por la policía de Washington - fué de 496. En 1968, este total había bajado a 69 . Mas la lucha en este aspecto continúa. (13)

El abogado Jean-Gabriel Mancini en su pequeño libro de Prostitución y Proxenetismo, nos aporta algunos datos sobre la situación que guarda este problema.... "En Francia la situación ha sido determinada en un estudio publicado en la revista Prophylaxie sanitaire et morale en septiembre de 1960, por el doctor Albert Touraine, miembro de la Academia de Medicina. Se dice que pueden calcularse en unos 2,000 los individuos de esta categoría que operan en los barrios parisinos de Pigalle, Saint-Germaindes-Pres y los campos Elíseos. Una nota procedente del prefecto de policía y publicada en Le Monde del 29 de enero de 1960 comunica que en el año de 1959 se verificaron 300 operaciones de policía únicamente en el Boulevard de Clichy, donde la exhibición de prostitución masculina es especialmente activa".

#### 4.- ORGANIZACION DE LA PROSTITUCION .

La prostitución y el proxenetismo, se han venido desarrollando conjuntamente: desempeñando este último, el pa

(13) Diario "Novedades", México, D.F. Lunes 6 de Julio, 1970 pag., 21

pel de organizar la prostitución del prójimo con fines lucrativos. Así vemos que la explotación de la mujer, o la trata de los seres humanos en general, tanto en el ámbito nacional e internacional, han alcanzado tal auge de importancia, que el proxenetismo se ha convertido en un verdadero azote de la sociedad.

Dentro del vocablo proxenetismo, podemos encuadrar cuatro categorías que complementan esta ilícita actividad:

- A.- El Rufián;
- B.- El Lenón;
- C.- El Alcahuete;
- CH.- El Traficante.

A.- El Rufián: es aquel tipo que vive exclusivamente de la prostitución de una mujer, que le entrega sus ganancias. Este asegura a la muchacha posibilidades de grandes ganancias, relacionándola con las demás mujeres del oficio y presentándola con los encargados de ciertos hoteles, cafés, bares, cabarets y centros nocturnos, en donde podrá hallar toda la clientela que le sea necesaria. Además el rufián exige a aquella que tiene bajo su dependencia, la totalidad de lo que gana: él a cambio se encarga de sus gastos, alojamiento, honorarios médicos, restaurante, pensión para los niños cuando los hay. Pero lo importante es que no le deja dinero a la mujer, evitando así la posibilidad de crearse reservas y que se pueda separar de él.

B.- El Lenón. No es posible el ejercicio de la aludida prostitución sin un local apropiado o bien especializado, sea un simple cuarto, una casa organizada o prostíbulo - que en la mayoría de los casos recibe el nombre de Casa de -

Tolerancia. Es pues el lenón, el patrón del local puesto a la disposición de la prostituta, para el mejor desarrollo de su oficio. El lenón puede ser también el destinatario definitivo, a el que se le entregan las personas reclutadas, tanto en el país como en el extranjero.

C.- Alcahuete: es aquella persona que proporciona mujeres en forma clandestina a quien se las pida. Esta actividad es casi siempre femenina, ya que resultaría molesto para el cliente vérselas con un hombre, el que posiblemente no sabría realizar una presentación con la misma efectividad - que lo haría una mujer.

En este oficio es necesaria una discreción a toda prueba, tanto en cuanto a los miembros de la pareja como ante la policía.

Es la alcahuete quien tiene la iniciativa. Con la extensión del uso y la facilidad del teléfono, esta actividad ha tenido todo el desenvolvimiento deseado, sirviéndose de él para los avisos o las citas con la clientela y las pupilas.

La celestina opera de la siguiente manera: puede ejercer en su propio departamento o en conbinación con un hotelero. Así tenemos que comunica su dirección y sus horas a los candidatos solitarios, toma la suya; lleva al día su lista particular de damas complacientes, y cuando se presenta la ocasión de una entrevista, los llama, bien por teléfono o algún otro medio del que disponga.

Hay que reconocer que aunque esta actividad es -

censurable, no se debe olvidar que el perjuicio causado socialmente es muy limitado, debido a la carencia de escándalos por su reservada conducta.

CH.- El Traficante. En el negocio del llamado tráfico de mujeres, encontramos una buena organización, la que agrupa un gran número de agentes debidamente especializados en cada una de las funciones que le son encomendadas. Así tenemos aquel agente que se dedica a rastrear a las mujeres - que considera, según su experiencia, buenas para poderles sacar todo el partido posible: esta parte del negocio está a cargo del llamado ojeador. Una vez que se tiene a las mujeres que han sido reclutadas, entra en acción el llamado colador, que persibe una buena comisión de los dueños de prostibulos a los que abastece: este sujeto es el que se encarga de las muchachas para ponerlas en camino, controlándolas y evitando que se escapen. Surge por último el destinatario definitivo, que es el dueño de un prostibulo, cabaret etc., y que no es otro que el llamado lenón, al cual me referí en el inciso "B" de este mismo capítulo. Este destinatario puede encontrarse en el mismo país del que son originarias la mujeres, o bien se le puede localizar en el extranjero, que para el caso da lo mismo, ya que mas o menos secuestra a las muchachas, o bien las coloca en tal situación que les es difícil abandonar la casa de vicio.

Por encima de todos estos colaboradores en este juoso negocio, surge el traficante, que logrando una combinación de sus actividades, y aunando su don de gentes a la audacia logra imponer su ley a los demás. Este es un hombre que tiene experiencia, y ha empezado explotando una o dos mujeres en su propio provecho: ha extendido después su autori

dad sobre una red de mujeres, comprándolas a su rufián titular. Cuando el negocio se va agrandando emplea hombres a sueldo para vigilar y castigar a las pupilas, o cobrar los fondos. La mujer que llega a caer en este tipo de vida, le será casi imposible escaparse.

La ambición y la búsqueda de grandes beneficios, hacen que el traficante se interese en operar en el plano internacional: así por ejemplo en algunas partes del mundo, Asia Menor y Venezuela, las muchachas francesas gozan de mucha demanda, y su explotación permite lograr jugosas ganancias.

##### 5.- RECLUTAMIENTO Y CASOS DE TRATA DE BLANCAS .

Para satisfacer los continuos pedidos de los lenones, en los diferentes países del mundo el Caid (traficante) procede a efectuar reclutamientos de acuerdo a los métodos ya acostumbrados por ellos; el reclutamiento se puede verificar de la siguiente manera: se insertan anuncios clasificados, en los cuales se ofrecen situaciones maravillosas en los espectáculos, el cine o en hoteles de primera. A continuación se procede a celebrar un contrato en que la mujer no suele comprender nada en lo absoluto de lo que en ese documento se estipula; pero se cuida el detalle de insertar ciertas cláusulas, que permitirán al destinatario tenerla a su

merced tan pronto como llegue.

Una vez que la elegida pasa a ocupar el trabajo, es embarcada hacia su destino: esta ya está cargada de deudas y de obligaciones para con sus contratantes. Cuando llega al lugar en que la van a emplear, se le hace entender de inmediato que no posee ninguna de las recomendaciones que son necesarias. Se le explica que no sabe bailar, ni cantar no está vestida ni equipada debidamente. Lo único en que se le podrá emplear será para otra actividad secundaria existente en el cabaret. En tal situación la joven se encuentra - perdida, no conoce el idioma, en algunos casos sin dinero, sometida a las presiones e insinuaciones de los auxiliares - del dueño, mozos, prostitutas etc. Se le amenaza, maltrata, le propinan sus golpizas con el pretexto de que no paga sus deudas. Ante tal situación las muchachas acaban por ceder, - convirtiéndose en pensionistas del establecimiento, cayendo irremediabilmente bajo el control de un rufián, ajeno al establecimiento, o bien dependiente del mismo dueño, quien no le dejará ya nunca mas sus ganancias, ni la libertad de tránsito por donde ella lo desee.

Los casos de trata de mujeres son conocidos por la policía. Los archivos judiciales nos pueden proporcionar estas experiencias.

El 28 de mayo de 1956 fué condenado en Paris a cuatro años de carcel un sujeto al que solo denominaré "K"...., quien se había comprometido a entregar a cierto tipo "W"...., diez mujeres, cobrando 5,000 dólares por la realización total de la operación. Se le pudo atrapar en el aeropuerto de Orly, durante la octava entrega que hacía.

El diario de La Republique du Var, fechado el 28 - enero de 1958, publica detalles sobre la trata de blancas - descubiertas en Tolón. El sistema empleado fué el siguiente: aparecieron anuncios prometedores, a los cuales respondieron unas doscientas mujeres, para ciertas situaciones que se ofrecían en Dakar y Río de Janeiro. Fueron escogidas unas cuarenta provenientes de Normandía y Bretaña, las cuales fueron contratadas y llevadas a un especie de entrenamiento en Tolón, de donde las mandaron a Dakar.

Otro caso referente a la trata de blancas nos lo plantea el abogado Jean-Gabriel Mancini de la siguiente forma:

El 5 de noviembre de 1960, Le Dauphiné Libéré publicaba el siguiente suelto: "Roger K... hotelero y cabaretero parisino 37 años, llamado Roger el Griego o el Estefanés buscaba mediante anuncios: bailarinas jóvenes de 20 años para cabaret parisino. Se aseguran fuertes ganancias".

Escogía a la más hermosa que se convertía en su amante y que era lanzada a la calle después. Su amiga predilecta, Muriel G... de 21 años, viajaba por la provincia, por ejemplo Lyon, y acompañaba a la nueva recluta, la iniciaba y la establecía. Llevaba una contabilidad completa de los ingresos. Ese proxeneta explotaba a 20 prostitutas, cada una de las cuales debía entregar 30,000 francos diarios. Total: 18 millones al mes.

Si se sospechaba que una de ellas fuera a reiniciar una vida normal, se le convocaba a París; el guapo Roger la esperaba en la estación al volante de su hermoso Che-

violet. La recuperaba, la secuestraba sin alimentos; le daba de patadas y cinchazos y se le despojaba del dinero que tuviera. Los policías Lyoneses han podido edentificar a ese Roger. Detenido (así como a su amante), ha comparecido ante el señor Sacotte, juez de instrucción".

Después de los casos descritos en este capítulo, no es mi deseo el afirmar que todas las mujeres dedicadas a la prostitución, sean reclutadas a la fuerza, o embarcadas a otros lugares contra su voluntad, pero si considero el que sea pertinente reclacar que la mayoría de estas muchachas, - se dejan llevar por las promesas e ilusiones de una mejor - forma de vida, situación que a la postre les resulta todo lo contrario.

### CAPITULO III

Página .

1.- La situación abolicionista mundial de la prostitución . . . . .	52
2.- La trata de blancas en:	
A.- América; . . . . .	53
B.- Asia y el Lejano Oriente; . . . . .	62
C.- Europa; . . . . .	71
CH.- Africa; . . . . .	84
3.- La trata de blancas en México . . . . .	85
4.- La acción de la policía frente a la prostitución . . . . .	89

## 1.- LA SITUACION ABOLICIONISTA MUNDIAL DE LA PROSTITUCION.

Ya al final del Capítulo I de este trabajo, mencio no que a mediados del siglo XX, surgen las tesis abolicionis tas que se basan en suprimir la tutela de la mujer, condenan do la explotación de la prostitución ajena.

Se distinguen cuatro regímenes que son aplicables a la prostitución:

- A.- Reglamentarismo Clásico;
- B.- Reglamentarismo sin casas de tolerancia;
- C.- Abolicionismo;
- CH.- Prohibicionismo.

A.- Reglamentarismo Clásico. En este sistema nos encontramos que las casa de tolerancia se hallan autorizadas. Las pupi las de dichas casas y las mujeres con cartilla pueden ejer cer la prostitución, pero se encuentran sometidas a ciertas prescripciones reglamentarias.

B.--Reglamentarismo sin casas de prostitución: se permite la expedición de cartillas a las prostitutas, pero no la exis tencia de las llamadas casas de tolerancia. A este régimen - también se le llama neorreglamentarismo, cuando la responsa bilidad del control de las prostitutas se confía a la admi nistración sanitaria.

C.- El Régimen Abolicionista condena la tolerancia de prosti bulos y la expedición de cartillas para la prostitución. No

se pretende perseguir la abolición de la prostitución en cuanto tal, pero si se enfatiza en la represión de la explotación a la prostitución ajena y del tráfico escandaloso en la vía pública. Se insiste además, en que la legislación en la materia trate por igual a ambos sexos.

CH.- El Prohibicionismo. Este sistema condena la existencia de casas de tolerancia, prohíbe la expedición de cartillas a las prostitutas así como la explotación de la prostitución ajena. Además, a diferencia del abolicionismo prohíbe la prostitución como tal. De acuerdo con el prohibicionismo, la prostituta es castigada no solamente por importunar en la vía pública, sino además por el simple hecho de prostituirse.

## 2.- LA TRATA DE BLANCAS EN :

### A.- A M E R I C A .

#### ARGENTINA.

Principiaré por referirme a la República Argentina en la cual nos encontramos con un sistema abolicionista, impuesto por la propia Ley 12.331/36 que impide el comercio de la prostitución y de la trata de mujeres.

Se ejerce vigilancia policial de lugares tales como "bites" "cabarets", ciertos hoteles donde la prostitución

puede ser facilitada: además se le tiene especial atención a la trata de mujeres, la cual se piensa que puede ser ejercida en desembarcaderos, estaciones de ferrocarriles etc.

#### BRASIL.

En el Brasil, las prostitutas se encuentran sometidas a una reglamentación particular o sea el encartillamiento.

El Derecho punitivo brasileño, en su Cap. V, del Lenocinio y del tráfico de mujeres dice:

Art. 230. (Rufianismo) obtener provecho de la prostitución a jena participando directamente de sus lucros o haciéndose mantener, en todo o en parte de quien la ejerce.

Art. 231. (Tráfico de mujeres). Promover o facilitar la en trada en el territorio nacional, de mujeres que vengan a ejercer en él la prostitución o la salida de mujeres que vayan a ejercerla al extranjero.

Penas: reclusión de cuatro a diez años.

II.- Si se emplea la violencia, amenaza grave o engaño, la pena es de reclusión de cinco a doce años y además la que co rresponda a la violación.

#### REPUBLICA DE CHILE.

El gobierno de Chile en su informe relativo a la prostitución y a la lucha contra las enfermedades venéreas dice: que el número de prostíbulos registrados en el país, en el año de 1953 correspondiente a 15 ciudades, era de 294 y el total de mujeres asiladas en ellos de 2,137. Desafortunadamente no poseo datos mas recientes, con los que podamos enterarnos de las tendencias actuales.

puede ser facilitada: además se le tiene especial atención a la trata de mujeres, la cual se piensa que puede ser ejercida en desembarcaderos, estaciones de ferrocarriles etc.

#### BRASIL.

En el Brasil, las prostitutas se encuentran sometidas a una reglamentación particular o sea el encartillamiento.

El Derecho punitivo brasileño, en su Cap. V, del Lenocinio y del tráfico de mujeres dice:

Art. 230. (Rufianismo) obtener provecho de la prostitución ajena participando directamente de sus lucros o haciéndose mantener, en todo o en parte de quien la ejerce.

Art. 231. (Tráfico de mujeres). Promover o facilitar la entrada en el territorio nacional, de mujeres que vengan a ejercer en él la prostitución o la salida de mujeres que vayan a ejercerla al extranjero.

Pena: reclusión de cuatro a diez años.

II.- Si se emplea la violencia, amenaza grave o engaño, la pena es de reclusión de cinco a doce años y además la que corresponda a la violación.

#### REPUBLICA DE CHILE.

El gobierno de Chile en su informe relativo a la prostitución y a la lucha contra las enfermedades venéreas dice: que el número de prostíbulos registrados en el país, en el año de 1953 correspondiente a 15 ciudades, era de 294 y el total de mujeres asiladas en ellos de 2,137. Desafortunadamente no poseo datos mas recientes, con los que podemos enterarnos de las tendencias actuales.

Referente a los datos proporcionados por el gobierno chileno, nos encontramos con algunos aspectos, los cuales llamaremos factores cooperantes, y en que se puede observar la procedencia social de las prostitutas: de acuerdo con ciertos estudios realizados, es principalmente campesino, que emigran a la ciudad en busca de mejores condiciones de vida; obreras impulsadas a prostituirse por los bajos salarios, o sirvientas. Generalmente provienen de las clases sociales - mas desamparadas, sin familia o bien con problemas repercutibles en el nucleo familiar. Poseen un bajísimo grado de instrucción; se observa entre ellas una gran proporción de analfabetas.

#### COSTA RICA .

Al referirme a el tráfico de personas, y tratar de hacer una exposición detallada de los orígenes de la misma en los países Latinoamericanos, así como en otras latitudes, nos percatamos que en cuanto a sus orígenes vienen siendo, - sino idénticos, si lo bastante parecidos: por lo tanto, creo conveniente pasar de inmediato al aspecto legal respectivo.

Las disposiciones por medio de las cuales se trata de reglamentar lo referente a esta materia, la encontramos en los Códigos Penal y Sanitario.

El Código Sanitario de Costa Rica en su capítulo que trata de la "Lucha antivenérea, y en que derogó todas las leyes que se referían al tráfico sexual y cualquier otra disposición que reglemente el ejercicio de la prostitución"; agrega en el Art., 206 que, queda prohibido cualquier acto - contrario a la moral o a las buenas costumbres.

El Art., 218 del mencionado ordenamiento, castiga con prisión de uno a tres años al que valiéndose de amenazas o engaños, o cualquier otra maquinación semejante, reclute o enganche mujeres para ejercer la prostitución dentro o fuera de la República o introduzca en ella a quienes conocidamente la ejerzan.

De acuerdo con el Art., 219 queda establecida para el Estado, la obligación de impartir en todos los colegios de Segunda Enseñanza de la República, durante los tres primeros años, la asignatura de higiene sexual.

El Art. 220 dispone que ni el Registro Judicial de Delincuentes, ni las autoridades sanitarias o de policía, podrán certificar en el futuro ninguna causa o documento relativo al ejercicio de la prostitución.

El Código Sanitario que he venido citando, nos habla en su Art., 218 respecto al lenocinio, el cual lo castiga cuando se ejerza con amenaza, o cuando tienda a establecer la trata de blancas dentro o fuera del país.

El Código Penal de Costa Rica, impone la pena de 3 a 6 años para quien, con ánimo de lucro y mediante violencia física o moral, abuso de autoridad o cargo, por medio de maniobras engañosas o valiéndose de cualquier otra maquinación semejante; que una mujer pública entre en una casa de lenocinio para la explotación de su cuerpo, o la obligue a permanecer en ella, o ejecutar prácticas sexuales anormales.

Castiga el Código Penal en su Art., 231 con multa de 360 a 1000 colones al que se haga sostener, en todo o en

parte, por una mujer, aprovechándose de las utilidades que ésta retire de su prostitución.

El Art., 1 de la Ley de Defensa Social, Nº 1636 de septiembre 17 de 1953, incluye en su onciso I, la profilaxia y prevención de la delincuencia mediante una acción positiva sobre la vagancia, el rufianismo, la trata de blancas, la prostitución etc. Mas adelante otorga facultades al consejo Superior de Defensa Social, para la ejecución y control de las medidas de defensa social aplicables a los vagos y maleantes y otros elementos peligrosos, así como para difundir - en su esfera de acción las actividades de caracter de readaptación.

Después de todas estas disposiciones de caracter legalista, aún se puede decir que el rufianismo se ha ido extendiendo peligrosa y senciblemente en estos lugares.

ECUADOR.

Podemos decir que el ejercicio de la prostitución en Ecuador se encuentra reglamentada. La disposición de mas importancia que nos podemos encontrar, es el Código de Policía Sanitaria del 1º de abril de 1938, que regula la forma - en que las mujeres públicas deben proveerse de un certificado de salud para ejercer su oficio. Dicho certificado debe - mostrarse a la policía y a los clientes. Las mujeres públicas deben presentarse periódicamente para su reconocimiento. El no presentarse al mismo, así como el no comunicar su cambio de domicilio o ejercer la prostitución clandestinamente o sabiéndose enferma, es sancionado con una corta pena de arresto o con multa.

## H A I T I .

De acuerdo con el informe de los gobiernos referente a las medidas relativas a la prostitución y la lucha contra las enfermedades venéreas, que a publicado la O.N.U., se puede observar que la prostitución, así como la trata de personas ha tenido un aumento considerable, y su desarrollo es en mayor escala que antes. De acuerdo con una encuesta efectuada en 1956, se demostró que la existencia de 128 casas de prostitutas en solo Puerto Príncipe. También se pudo observar que la edad de estas mujeres varía de los 21 a los 40 años: se informa que hay algunas que tienen 15 años de edad.

De un número de 521 prostitutas, resultó que en su mayoría, 443 eran haitianas; había 41 dominicanas, 27 cubanas y 10 colombianas.

El cuadro que a continuación incerto, nos da una idea del porcentaje de prostitución tomando en cuenta la ocupación; así mismo se podrá ver que el 73.89 % de las prostitutas no tenían ocupación alguna.

C U A D R O I (13)

OCUPACION	NUMERO	PORCENTAJE
Obreras - - - - -	26	4.99 %
Empleadas de oficina - -	16	3.08
Trabajos domésticos - - -	32	6.14
Cocineras - - - - -	43	8.25
Niñeras - - - - -	19	3.65
Sin ocupación - - - - -	385	73.89
TOTALES	521	100.00

## VENEZUELA.

Nos encontramos, que desde el punto de vista jurídico en Latinoamérica, los Códigos Penales se refieren a la corrupción y prostitución de los menores. Dichas disposiciones penales representan, en general, intimidación basada en sanciones punitivas: mas lo cierto es que el efecto preventivo contenido en estos ordenamientos, en lo referente a la prostitución es muy limitado. No se debe olvidar que los traficantes se valen de medios aparentemente legales, que les permiten eludir la sanción penal; situación que en el capítulo anterior fué tratado se soslayo y, que en páginas siguientes se volverá a apuntar.

En Iberoamérica encontramos que como parte de una política contra la prostitución, algunos ordenamientos - han creado el delito de contagio venéreo. Estos países son: Brasil, Costa Rica, Cuba, Guatemala y, México en su Art. 199 bis del Código Penal para el Distrito F., y Territorios F.

Es conveniente agregar que en Venezuela, este tipo de delito del Contagio venéreo, no ha sido especialmente creado, mas encontramos que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema, se ha declarado que el mismo se halla comprendido en el texto del Art., 415 del Código Penal que a la letra dice: "El que sin intención de matar, pero si de causarle daño, haya ocasionado a alguna persona un sufrimiento físico, un perjuicio a la salud o una perturbación en las facultades intelectuales, será castigado con prisión de tres a doce meses".

En la legislación venezolana no se castiga al proxeneta ni al lenón, cuando se trata del tráfico ilícito de

personas mayores. En lo referente al tráfico ilegal de menores sí se imponen sanciones penales, por ejemplo, el Art., - 388 dice: "El que por satisfacer las pasiones de otros hubiere inducido a la prostitución o a actos de corrupción a alguna persona menor, será castigado con prisión de tres a dieciocho meses.

La ley de Defensa contra las enfermedades venéreas del año de 1941, contiene algunas disposiciones tales como:

Art., I se declara de interés público la lucha contra el peligro venéreo.

Art., 4, se declara obligatorio el tratamiento de las enfermedades venéreas.

Art., 18. El Estado no reconoce la prostitución como medio lícito de vida.

A continuación incerto algunos datos sobre la prostitución existente en Venezuela, tomados de la Revista Internacional de Política Criminal # 13, publicada por las Naciones Unidas en 1958.

Situación familiar un 7 % desconoce su origen paterno, y menos del 1 % el materno.

CUADRO II

EDAD	PORCENTAJE
15 a 20 años - - - - -	19
20 a 25 años - - - - -	18
25 a 30 años - - - - -	32
30 a 40 años - - - - -	25
40 años en adelante - - -	6
TOTAL	<u>100</u>

El 75 % de las venezolanas provienen del interior del país. Por lo común carecen de instrucción y la mayoría son analfabetas. El resto proceden en su mayoría de Caracas.

CUADRO III

NACIONALIDAD	PORCENTAJE
VENEZOLANAS - - - - -	69
EXTRANJERAS - - - - -	31
TOTAL	100

Ocupación previa a el ejercicio de la prostitución.

CUADRO IV

OCUPACIÓN	PORCENTAJE
Tareas propias del hogar o servicios domésticos - - -	94
Otras ocupaciones - - - - -	6
TOTAL	100

CUADRO V

ESTADO CIVIL	PORCENTAJE
Solteras - - - - -	74
Casadas - - - - -	18
Divorciadas - - - - -	5
Viudas - - - - -	3
TOTAL	100

## ESTADOS UNIDOS Y CANADA.

La prostitución está prohibida tanto en los Estados Unidos como en Canadá.

La Ley federal del Canadá contra la prostitución comercializada y las diversas leyes de los Estados de la Unión Americana, clasifican a la prostitución y la trata de personas como delito y exigen su represión rigurosa.

Como dije anteriormente Canadá tiene una Ley Federal relativa a la prostitución, mientras que la Constitución de los Estados Unidos reserva a cada Estado la facultad de promulgar y aplicar estas leyes. Ambas entidades concuerdan en la necesidad de una legislación represiva y en adoptar medidas para impedir la explotación del vicio comercializado.

Pocos son los estudios que se han efectuado sobre la etiología de la prostitución en Norte América. Parece que, aparte de los factores personales y económicos que suelen aducir los enterados de la materia; se cree que la raíz del problema se encuentra en la infancia, y que además un hogar desafortunado constituye el factor que más influye y contribuye a perturbar gravemente la vida emotiva del niño, además como consecuencia, predispone a las muchachas y muchachos a la promiscuidad y la prostitución.

## B.- ASIA Y EL LEJANO ORIENTE.

Referirme al problema que representa la prostitución en estos lugares, de una manera fehaciente, considero

que no me sea posible, ya que en los países a que me referiré, no existen estadísticas exactas que aporten datos precisos en los cuales se pueda fincar una investigación; sin embargo y hasta donde me sea posible en el desarrollo de este inciso, trataré de basarme en datos que no me sean refutados posteriormente.

El ejercicio de la prostitución en la India, Birmania y Tailandia nos la encontramos en poblaciones bastante pequeñas y, porque no decirlo, hasta en aldeas. Esta situación encuentra su razón de ser porque la tradición y la opinión pública la acepta o fomenta, ya sea por la presencia de ciertos factores extraños como, por ejemplo la demanda excepcional motivada por concentraciones de personal militar o bien la afluencia de trabajadores.

En otros lugares, Ceilan, Filipinas, Indonesia y la ya mencionada Birmania, la prostitución parece concentrada en las grandes ciudades y zonas urbanas.

Uno de los factores que se han venido considerando determinantes en el desarrollo de esta práctica, lo constituyen los llamados factores sociales y culturales. Desde el punto de vista social y cultural, podemos decir que aquello que favorece el incremento de la prostitución, lo constituyen ciertas prácticas institucionales, el abuso de las prácticas sociales, la desorganización social y la rigidez social.

#### LA INDIA .

En ciertas parte de la India, las muchachas apren-

den música y danza; se las destina a templos donde ejercen la prostitución bajo la protección religiosa. Existen ciertos grupos en que la práctica de la prostitución viene a ser una profesión hereditaria, que la madre transmite a la hija y esta lleva consigo sin ningún estigma.

Una práctica bastante difundida en los países de Asia, es la del empleo de mujeres para el servicio doméstico. Estas personas, que son sirvientas, terminan por lo general como prostitutas, porque sus amos las seducen, las hacen objeto de explotación privada y luego las abandonan. Otra de las prácticas bastante extendidas es aquella que consiste en "adoptar" huérfanas y niños de familias pobres; y que también se ha señalado como que contribuye a la prostitución; resulta que estos niños son a menudo empleados en el servicio doméstico, y después cuando llegan a la pubertad satisfacen las necesidades sexuales de los jóvenes de la familia.

En la clase alta de los Brahmanes de Melabar - (Nambuoris), se acostumbra que las hijas mayores se mantienen enreclusión y, se expulsa a cualquier muchacha que ha sido vista o tocada por un extraño. Cuando esto ocurre, los sirvientes llevan a la infractora fuera de la casa y la expulsan. Una vez sacada del hogar, cualquiera puede llevarse la. Al acontecer esto, es frecuente ver que se reuna una multitud con el fin de apoderarse de las desdeichadas, la que en la mayoría de las veces se utiliza con fines inmorales.

En la India, la ley considera ilícita toda relación sexual fuera del matrimonio; por lo tanto la prostitución, que se define como aquella relación sexual por pago en efectivo o en especie, queda comprendida dentro del ilícito mencionado.

En el año de 1953, la India pasó a formar parte del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la prostitución ajena (Naciones Unidas). En 1956, para corroborar las disposiciones del referido Convenio, se promulgó una nueva ley para la supresión del tráfico inmoral de mujeres, que se puso en vigor en todo el país. Además existen diversa leyes estatales y una serie de medidas administrativas, adoptadas en plan general para combatir la prostitución y el tráfico de personas.

#### JAPON .

Encontramos que en el País del Sol Naciente, la - institución de las "Geishas" también se relaciona con la varias veces mencionada, práctica de la prostitución.

En el Japón el sistema de la prostitución reglamentada se abolió en los años 1946 y 1948, mediante la abroga--ción de todas las leyes, ordenanzas y otras disposiciones - que directa o indirectamente, autorizaban o toleraban y reglamentaba la existencia de esa actividad.

En la Ley No. 188 de mayo 24 de 1956, se sanciona todo acto tendiente a promover la prostitución, y se establece al mismo tiempo, las medidas necesarias para la protección y rehabilitación de las mujeres que , por razones de su caracter, conducta o medio ambiente están expuestas a la - prostitución.

En el Congreso de Cambridge, reunido los días 27

al 30 de septiembre de 1960, se encuentra un informe de la Oficina de Asuntos Criminales en el Ministerio de la Justicia, en el consta que desde el primero de abril de 1958, la Ley contra la prostitución ha sido totalmente aplicada en el Japón.

La legislación nipona no castiga la prostitución como tal, sino sus accesorios: así vemos que el art., 12 del Código japonés castiga al contratista del proxenetismo, al casateniente; pero no castiga al chulo (el HIMO en japonés), o sea al hombre que no tiene mas recurso de subsistencia que la mujer pública.

#### INDONESIA.

El abuso que se hace (especialmente en las aldeas) de las costumbres y leyes islámicas sobre el matrimonio y el divorcio, en donde se permite que un hombre se case con cuatro mujeres, y a la vez se separe de ellas (divorcio), cuando quiera y sin el conocimiento de las interesadas, se ha venido señalando como factor que induce a la prostitución a muchas de estas personas abandonadas.

#### BIRMANIA.

Aquí la prostitución no se presenta institucionalizada, sino que existe mas bien como un fenómeno de la ciudad y de las zonas urbanas.

Surgen unas leyes relativas a la mataria: en 1921

aparece la ley de abolición de prostíbulos; posteriormente en 1949 se crea la ley contra la prostitución.

En 1955 el gobierno designó una comisión para que investigara el problema de la prostitución, y se observó que muchas lagunas impedían la aplicación efectiva de las leyes.

#### CEILAN.

En 1842 se crea un decreto sobre la vagancia, y en el que se proscribe la incitación a la prostitución, el proxenetismo y la explotación de la misma prostitución ajena. Se dispone que las mujeres que contravienen estas leyes, pueden ser remitidas a la casa de detención o a la casa de vagabundos en Colombo. Desde el año de 1951, la tendencia ha sido el proporcionar a las reclutas, tan pronto como sea posible, una colocación estable fuera de las instituciones. En el tiempo de su reclusión en estos establecimientos, reciben enseñanza en trabajos de artesanía.

En lo concerniente a la trata de personas y la explotación de la prostitución, no se ha observado ningún cambio notable de 1951 a 1956. Según informes gubernamentales, la prostitución es atribuida a la pobreza, al analfabetismo y al desempleo; situaciones que prevalecen en otros países.

#### FILIPINAS.

Se han tomado algunas medidas en contra de la pros

titución, la cual al igual que la vagancia es castigada por el Código Penal.

En 1948 la administración de Bienestar Social estableció el hogar para mujeres y muchachas desvalidas, que caídas en manos de personas sin escrúpulos, son inducidas al ejercicio de la prostitución y terminan por llevar una forma de vida socialmente arruinada.

Nos podemos percatar de que en Filipinas acontece lo mismo que en otros lugares de Oriente, en el sentido de que el proceso de transformación social, se ha complicado con la presencia del personal militar, el cual se encuentra dispuesto y en condiciones de pagar por sus satisfacciones sexuales.

#### TAILANDIA.

El ejercicio de la prostitución nos la encontramos reglamentada por la Ley No. 127, de control y prevención de las enfermedades venéreas de 1909. De acuerdo con las disposiciones contenidas en esta ley, las prostitutas y los explotadores de las casas respectivas, deben obtener licencia para el desarrollo de sus actividades.

En 1958 se dijo que el gobierno estaba estudiando un proyecto de ley para abolir la prostitución. No se tienen noticias recientes al respecto.

## CAMBODIA.

Como consecuencia de que se ha agravado la escasez de empleos para la mujer, situación que no ha guardado paridad con el aumento general de población, se ha observado un incremento en la prostitución en los años de 1955 a 1956. Si a esto se auna el alza considerable del costo de la vida, la situación se agrava. Por ejemplo: podemos observar que una muchacha que podía vivir con el producto de la venta de una cesta de fruta, encuentra imposible subsistir con esa ganancia, y como consecuencia siente la tentación de ejercer la prostitución como una solución fácil de ganarse la vida. En cambio otras muchachas se prostituyen por el afán de lujos que ellas desean, pero que sus familiares no pueden proporcionarles: otras más, por razones de situaciones matrimoniales poco felices y como resultado de condiciones desesperantes o desilucionadas.

Durante el período de 1955-1956, existían aproximadamente cien prostitutas en casas de lenocinio. Un buen número de ellas se dedicaban a su oficio clandestinamente, ya fuese de manera independiente o en casas de prostitución no autorizadas.

Se tienen informes de que hay traficantes Viet-nameses que ayudados por agentes policíacos sobornados, o valiéndose de documentos de identidad falsos, se dedican a llevar a Cambodia jóvenes de Viet-nam del Sur. Se calcula que el número de prostitutas Viet-namesas en Cambodia es de 200 a 300. Cabe hacer notar que, con la reciente ampliación de la guerra en esta región Asiática, por parte de los Estados Unidos de Norteamérica (heróicos defensores de la democracia)

en contra del fantasma comunista, no dudemos ni un instante en que el número de rameras aumente considerablemente, por razones lógicas del momento....

## C H I N A .

En las costumbres chinas no existía una demanda debidamente señalada de prostitutas, porque la poligamia permitía que cualquier chino podía encontrar una mujer sin necesidad de ir a buscar a una casa de placer. Mas la prostitución empezó a desarrollarse a medida que los grandes puertos fueron ocupados por extranjeros, tanto militares como civiles.

En China, al igual que en otros países de Asia, había jóvenes que divertían a los invitados con música e su conversación, pero que no entregaban su cuerpo. La actividad de estas personas terminaba un día mediante una unión, ya fuera matrimonial o simple concubinato, según la costumbre del lugar.

Hace aproximadamente un siglo cuando llegaron los europeos, se establecieron cientos de casas, a las cuales también asistieron los chinos, en especial marinos y aventureros.. Este tipo de prostitución en los barrios bajos de Shanghai, fué uno de los espectáculos mas horribles y lamentables que se pueda imaginar.

Hoy en día se puede decir que en la China Comunista no existe la prostitución. J. Gabriel Mancini nos dice al respecto lo siguiente: "Es un hecho confirmado por todos los

que vuelven de allí, sin importar su profesión, tendencia y nacionalidad. Es éste un tema de asombro para los extranjeros que por su carrera han vivido largos años en China. Pero así es, sigue diciendo Mancini, y debe uno inclinarse ante el hecho dejando que cada cual saque las conclusiones que quiera".

#### C.- E U R O P A .

Durante la Guerra de 1939-45, la prostitución se hizo militar. En las ciudades de donde parten los ejércitos, una corte de prostitutas, algo así como un serrollo oficial mantenido por el Estado, distribuye sus favores entre los héroes de la patria. Jamás se había llegado a nada ligeramente parecido. Fué una organización montada muy a la manera alemana, y le dieron un toque de refinamiento, y un impulso de crueldad y brutalidad despiadada.

Sabido es que en la persecución de los judíos, entre matanzas y encarcelamientos, se pensó en aprovechar a las judías jóvenes y bellas para remozar y dar vida a aquel inmenso prostíbulo de retaguardia.

Cantidad de judías fueron obligadas a prostituirse en aras del ejército alemán, que ni más ni menos era su enemigo. Se castigaba severamente a las que se resistían o pre

tendían safarse de sus obligaciones.

Cuentan que una judía que vive en Austria fué conducida a uno de estos prostíbulos a la edad de dieciseis años. Como ella se rebeló contra la orden de sus opresores y amotinó contra ellos a siete de sus compañeras fué condenada: a que le practicaran una minuciosa operación que tenía como finalidad el que quedara esterilizada; posteriormente fué obligada a presentarse desnuda delante de un grupo de individuos, los cuales con un hierro candente, a lo vivo, sin ningún miramiento, marcaron en su vientre la siguiente inscripción:

(14)

S O L O   P A R A   U S O   D E   O F I C I A L E S .

Los datos que a continuación emplearé han sido preparados por la Secretaría de las Naciones Unidas, la cual a su vez se ha basado en las respuestas dadas por los gobiernos, al cuestionario sobre la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.

Al referirme en estas líneas a algunos países en particular, se debe tener en cuenta la diversidad de condiciones existentes en esas comunidades, y no creo que se pueda ni deba hacerse ninguna generalización respecto de las tendencias y condiciones regionales.

D I N A M A R C A .

El informe proporcionado por el gobierno, indica que no ha habido gran cambio en el número de casas realciona

das con la prostitución en los años de 1951 a 1956. Pero a partir de 1953 parece que ha aumentado, de manera considerable el número de semiprostitutas. En la mayoría de los casos que se tiene conocimiento, son muchachas jóvenes con muy poca educación, cuya edad promedio es de 18 a 20 años, la mayoría de ellas residentes en Copenhagen.

Apuntó el gobierno en su informe que la mayoría de estas mujeres proceden de las clases sociales mas bajas.

Una gran mayoría de prostitutas que trabajan en Copenhagen, ya conocidas por la policía proceden de las provincias y los distritos rurales.

Considero de importancia, el mencionar que en relación con las mujeres dedicadas a la prostitución, los tribunales de Copenhagen han dictado órdenes para que de las 308 damas en 1951-1952, 302 en 1953-1954 y 280 mujeres en 1955-1956 buscaran ocupación lícita. La imitación del número de esas órdenes judiciales fuera de la ciudad mencionada, han sido muy escasas.

Se ha observado en Dinamarca que un buen número de prostitutas son extranjeras. En 1951 y 1952 fueron expulsadas del país 35 prostitutas, de las cuales 28 tenían una edad promedio de 16 a 23 años. De estas mujeres cuatro eran suecas, 18 noruegas, 7 finlandesas, 4 británicas y 2 islandesas.

En 1953-1954 fueron expulsadas del país 88 mujeres dedicadas a esta actividad: 27 de Suecia, 39 noruegas, 12 finlandesas, 3 islandesas, 5 alemanas, 1 austriaca y otra

neerlandesa. Se encontró que de estas mujeres cincuenta y cinco tenían una edad promedio de 16 a 23 años.

En los años de 1955-1956, un grupo de 33 mujeres habían sido condenadas por vagancia en relación con la prostitución, las cuales fueron expulsadas del país; 23 eran nacionales de Noruega, 6 de Suecia, 3 de Finlandia y 1 de Alemania.

Informa el gobierno de Dinamarca que de acuerdo con los datos obtenidos en 1951-1952, se ha visto un considerable aumento a partir de 1945, en lo referente a la prostitución homosexual masculina.

La prostitución como tal, no es un delito en Dinamarca, mas la policía está facultada para ordenar a una prostituta a que busque una ocupación lícita. De acuerdo con el Art., 199 del Código Penal; si deja de cumplir esa orden de la policía, se le puede imponer pena de prisión hasta de un año. Normalmente la sentencia de éste delito queda en suspenso, y el infractor puede ser colocado bajo la vigilancia de la Asociación Danesa de Asistencia Social.

Al referirse a la prostitución homosexual, el Art. 230 del ordenamiento penal dispone: que toda persona que acepte pago por cometer una inmoralidad sexual con una persona del mismo sexo, puede ser condenada a dos años de prisión como máximo. Si es menor de 18 años se retira la acusación a condición de que el menor quede al cuidado de las autoridades de los servicios de Asistencia Social de los menores, durante un tiempo, el que puede ampliarse hasta los 21 años de edad.

De acuerdo con el Art. 225 del Código Penal danés, las relaciones sexuales con mutuo consentimiento entre dos personas del mismo sexo, no es un delito sancionable cuando no media paga: sin embargo, el trato homosexual con menor de 18 años de edad es un delito sancionable, medie o no pago, y el trato sexual con personas comprendidas entre los 18 y 21 años de edad, es un delito sancionable si hay seducción.

#### F R A N C I A .

Al ser aprobada la Ley del 13 de abril de 1946, con la cual se prohíben los prostíbulos, ha hecho bastante difícil el conocimiento exacto de prostitutas. El gobierno ha señalado que en el período de 1951 a 1954, el desarrollo de la prostitución aumentó de manera considerable en algunos centros urbanos e industriales, así como en las cercanías de campos militares. Para el bienio de 1955-1956, el total de mujeres de la vida galante igualó y hasta superó legeramente al existente en 1954.

Se citan en Francia algunos factores llamados coperantes a. la prostitución, tales como los siguientes: emigración de las zonas rurales en que se presentan crisis económicas, a las zonas urbanas: situaciones familiares inconvenientes: la atracción de los ingresos elevados procedentes de la prostitución, en comparación con los bajos salarios vigentes en la industria, para las muchachas sin formación profesional; el empleo de mano de obra extranjera, principalmente la que procede del Africa Norte; y por último el estacionamiento de tropas aliadas en Francia. Agrega en su infor

me el gobierno francés diciendo: muchas jóvenes que se dedican a la prostitución son débiles mentales; observando a la vez que aquellos factores conducentes a la prostitución son principalmente, los mismos que originan a la delincuencia en general, especialmente el hacinamiento, el alcoholismo, un nivel cultural bastante bajo y la perniciosa influencia de ciertas películas, de algunas revistas y libros licenciosos.

En una encuesta realizada por el ministro de Sanidad en 1955, con 14,000 mujeres cuyos nombres estaban inscritos en el fichero sanitario y social de la prostitución, se nos demuestra que el 40% de estas mujeres fueron inducidas a la prostitución por la madre, tía o hermana mayor, y que un 25% tenían padres que vivían separados. Además se demostró que el número de estas mujeres huérfanas de padre, eran algo así como tres veces mayor que el de aquellas que carecían del apoyo materno. Fué posible comprobar que el 30% de las 14,000 personas con las que se efectuó la encuesta, eran débiles mentales y, que el 10% poseían deficiencias morales (alcoholismo o taras análogas).

Desde el punto de vista legal, la prostitución no es un delito, pero la Ley de abril 13 de 1946 sanciona sus manifestaciones públicas, creando el delito de oferta de prostitución.

El Art., 3 de la Ley estipula: "Serán condenadas a una pena de 6 meses a 5 años de prisión, y multa de 20,000 a 200,000 francos quienes por gestos, palabras y otros medios procedieran públicamente, o trataran de atraer a personas de uno u otro sexo con objeto de incitarla a cometer actos inmorales. Así podemos decir que tanto en Francia como en Italia

e Inglaterra, el que una mujer tenga relaciones sexuales retribuidas, no constituye un delito, siempre claro es, que lo haga sin ofender el orden público.

#### H U N G R I A .

El ejercicio de la prostitución en la capital, es un poco mas grave que en las provincias, donde continúa siendo de poca importancia debido a que las normas morales son mas estrictas.

En 1950 antes de la abolición de las casas de prostitución autorizadas, el número de prostitutas inscritas en Badapest ascendía a 511. Sin embargo se ha observado que la supresión de los prostíbulos autorizados no eliminó la prostitución; algunas de las antiguas prostitutas continuaron su vida inmoral aún cuando se les proporcionó buenas ocupaciones.

Como resultado de varias disposiciones de las autoridades, y de haber aumentado las posibilidades de empleo, el número de mujeres que tienen como único medio de vida la prostitución ha llegado a ser insignificante, y actualmente el género de prostitución mas típica, es el que ocasionalmente practican mujeres que tienen un empleo permanente.

#### I R L A N D A .

En Irlanda la prostitución comercializada, fuera

de las zonas metropolitanas de Dublin, prácticamente no existe, y como consecuencia no representa ningún problema para la policía. En esta Ciudad, la prostitución parece haber experimentado una disminución en los años de 1951 a 1954. Se da como razón a esa disminución, la emigración hacia Inglaterra al desaparecer las restricciones migratorias, a medidas especiales de policía en la zona central de la ciudad y a la readaptación de prostitutas mediante la labor de organizaciones caritativas.

Las personas dedicadas a este oficio en Irlanda son mayores de 21 años; la mayoría de ellas proceden de distintas clases de la sociedad. Existen algunos factores que las han impulsado a esa actividad, uno de ellos parece ser la falta de constancia en las relaciones matrimoniales; una conducta sexual licenciosa debido a las malas compañías y al exceso de bebidas alcohólicas y la escasez de empleos, especialmente para las madres jóvenes solteras que se trasladan a las ciudades desde las zonas rurales para evitar el ostracismo social.

Según algunas observaciones realizadas, se ha visto que las muchachas procedentes de la clase pobre que recurren a la prostitución se readaptan generalmente con más facilidad, no dedicándose durante mucho tiempo a la práctica de esta actividad.

En Irlanda no existen prostíbulos autorizados o tolerados, ni tampoco el sistema de inscripción de prostitutas siendo ilegal esta lacra social.

En la reforma del Código Penal, el Art., 16 de la Ley de 1935 se dispone: que toda prostituta común que se en

cuentre vagando por las calles, que importune o haga ofertas de prostitución a los transeúntes, será culpable de un delito y podrá ser condenada, en el caso de serlo por vez primera, a una multa que no exceda de dos libras; en caso de reincidencia a una pena de prisión que no sea mayor de seis meses.

#### P O L O N I A .

De acuerdo con el informe rendido por el Gobierno, la gran mayoría de prostitutas tiene su principal origen en las familias obreras o campesinas, y en un pequeño porcentaje proceden de las clases intelectuales. El nivel intelectual es generalmente muy bajo en estas personas, y la mayoría de ellas no ha terminado su enseñanza elemental.

Lo anteriormente expuesto sobre el origen social y el grado de educación en las prostitutas, se podrá apreciar mejor en el siguiente cuadro elaborado por el gobierno de la República Popular Polaca, en el que contiene informe sobre la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena, en el bienio de 1955 a 1956.

CUADRO VI (15)

C I U D A D	O R I G E N		S O C I A L	
	Obrero (porcenta- je)	Campesino (porcenta- je)	Intelectu- al. (porcenta- je)	Analfabeto (porcenta- je)
VARSOVIA	66	33	1	7
CRACOVIA	72	25	3	10
WROCLAW	80	18	2	2
SZCZECIN	47	36	17	5
POZNAN(+)	90	5	5	8
KATAWICE	87	7	6	4

(+) El gobierno indicó en su informe correspondiente a los años 1955-1956, que el 50% del número total de prostitutas en Poznan, habían tenido enteriormenete ocupación en trabajos en la industria de la construcción.

C I U D A D	E D U C A C I O N			
	Elemental Incompleta (porcenta- je)	Elemental (porcenta- je)	Media (porcenta- je)	Superior (porcentaje)
VARSOVIA	45	38	10	--
CRACOVIA	60	25	5	--
WROCLAW	61	34	3	--
SZCZECIN	67	18	8	2
POZNAN	33	51	8	--
KATAWICE	27	54	15	--

La edad promedio de las prostitutas varía entre los 18 y 25 años. Por ejemplo en Poznan y Cracovia el 50% - del número total de prostitutas tienen una edad comprendida entre los 18 a los 25 años. Solo el 13%, el 1% y el 2% son menores de 18 años de edad en Varsovia, Poznan y Cracovia - respectivamente.

De acuerdo con un estudio respecto a las condicio nes del hogar y la familia de las personas menores de edad dedicadas a este oficio, se pudo demostrar en Varsovia que - el 45% de ellas tenían padres que trabajan en fábricas, y por consiguiente no pueden dedicar tiempo suficiente a la e ducación de sus hijos. Es mas se supo que el 40% de ellas so lo tienen padre o madre, y el 15% son huérfanas. Un da to ca racterístico en las prostitutas jóvenes es que una gran mayo ría de ellas ha estado en instituciones correccionales antes de iniciarse en su forma actual de vida.

Al hacer un análisis del estado civil que guardan las prostitutas, nos damos cuenta de la existencia de gran - número que no casadas. En el siguiente cuadro se puede - observar en tres ciudades lo ya apuntado.

C U A D R O VII (16)

CIUDAD	SOLTERAS (Porcentaje)	VIUDAS (Porcentaje)	CASADAS (Porcentaje)	DIVORCIADAS (Porcentaje)
CRACOVIA	62	4	19	15
SZCZECIN	45	5	15	35
KATOWICE	63	10	10	17

Estudios realizados sobre estas mujeres, nos proporcionan informe de que un número considerable de ellas tienen hijos. Algunos de estos niños han sido colocados por orden judicial en establecimientos de enseñanza: otras por su propia iniciativa, han colocado a sus hijos en hogares para los niños, o al cuidado de otras personas; algunas mas viven con sus hijos y atienden a su educación y sustento. En el cuadro siguiente presento la situación familiar de las prostitutas con hijos.

C U A D R O      V I I I      (17)

PORCENTAJE DE PROSTITUTAS CON HIJOS.

CIUDAD .	1 HIJO	2 HIJOS	3 HIJOS
POZNAN	17	--	3
CRACOVIA	25	10	3
WROCLAW	20	8	2
VARSOVIA	15	5	1

En la República Popular de Polonia, no se emplea ningún sistema de inscripción de prostitutas: a la vez la prostitución heterosexual no se considerada un delito punible: sin embargo el Art., 207 del Código Penal dispone que cualquier persona que se ofrezca por razones de lucro a otra

del mismo sexo para cometer un acto inmoral, puede ser condenada a tres años de prisión. En otras disposiciones del Código Penal se dice: que el pariente en línea directa, con su hermano o hermana, con menores: el explotar la prostitución ajena e inducir a otra persona a cometer actos inmorales son delitos punibles.

## E S P A Ñ A .

Con el Decreto-Ley abolicionista de mayo 3 de 1956 la prostitución clandestina ha aumentado en las grandes capitales y centros portuarios; reduciéndose en los núcleos rurales y las pequeñas poblaciones.

Se da como justificante al aumento de la prostitución clandestina, la creciente migración a las ciudades; el afán inmoderado de lujo, alentado a pesar de la severa censura, por películas y publicaciones; al deseo de ganancias fáciles; así como la dificultad de adaptación a la vida normal de las antiguas meretrices, principalmente por su ineptitud para el trabajo, así como por la hostilidad con que se encuentran en el nuevo medio ambiente al que pretenden incorporarse.

En el Código Penal de España se castigan los delitos de prostitución, o de cooperación a la prostitución y de percibir beneficios por ese tráfico; también se castiga los que determinen a otras personas, con engaño, violencia o amenazas a satisfacer los deseos deshonestos de otro. Las sanciones se agravan cuando la mujer es menor de 21 años de edad.

## CH.- A F R I C A .

El llamado Continente Negro, con sus recientes movimientos políticos tendientes a quitarse la protección tutelar de algunos países colonialistas, ha dado como resultado el nacimiento al Mundo de algunas jóvenes naciones. Esta reciente independencia de los países africanos, puede decirse que ha modificado la prostitución entre ellos.

En principio es bueno saber que los prostíbulos están suprimidos en el Congo, Guinea, Kenia, Madagascar, Somalia, Chad, en toda el Africa del Sur y otros territorios - de menor importancia.

Es de suponer que en vista de la efervescencia política en la que actualmente se encuentra, no hace posible prejuzgar la evolución de la prostitución; sin embargo, tomando en cuenta los informes presentados al Congreso de Cambridge en septiembre de 1960, se puede apreciar que la prostitución sigue azotando al Africa Central bajo un nefasto y especial aspecto, que es el llamado proxenetismo familiar: - en que la madre congoleña es quien enseña a su hija en cuanto esta se encuentra en edad casadera, las diferentes formas de seducir a los hombres, con la intención de obtener de ellos un obsequio o alguna mejora en el precio de las mercancías que compra; solucionando en parte el precario presupesto familiar.....

### 3.- LA TRATA DE BLANCAS EN MEXICO.

Hablar y decir que en nuestro país existe la trata de blancas, es algo difícil y casi imposible de comprobar. El traficante tanto en el extranjero como en el suelo patrio, sabe que la lucha emprendida en contra de esta actividad por las diferentes convenciones celebradas en algunos países, lo colocarían un buen tiempo tras las rejas; por eso es que se le ha tratado de dar un aspecto distinto al tradicional sistema de reclutamiento de personas, dándole en apariencia un cariz de legalidad.

La situación imperante en México respecto a la prostitución, hace que la trata de personas en la mayoría de los casos pase desapercibida, y esto por una sencilla razón ya conocida; se emplea el sistema de viajes turísticos o el de espectáculos para introducir a nuestro país a las pupilas. Una vez que se encuentran en suelo Azteca, los encargados de estas personas hacen contacto con algunos conocidos lenones para trabajar por unos meses. Concluida su estancia en territorio mexicano, prosiguen su viaje hacia otros lugares. De igual forma se opera de nuestro país para el extranjero. Es por esta razón que dicen algunas autoridades que no existe la trata de blancas de una manera organizada, ya que según ellos no tienen conocimiento de ninguna mafia que despliegue actividad conducente a este fin.

La situación de la existencia de la prostitución en México no es uniforme. Tenemos que en el Distrito Federal y Territorios Federales el sistema vigente es el abolicionista. Por el contrario en los Estados de la Federación el sistema aceptado es el de la reglamentación de la prostitución.

a) Que tras pase o grave total o parcialmente esta autorización precaria, sin la anuencia previa y por escrito de esta Secretaría de Recursos Hidráulicos, la que sólo podrá otorgarla de conformidad con las leyes aplicables al caso.

b) Por la infracción de cualesquiera de las estipulaciones contenidas en esta autorización.

SEXTA.—La interesada no tendrá derecho a pedir reparación de los daños que sufra, ni como consecuencia de la veda existente en dichas aguas, se suprime definitivamente su aprovechamiento.

SEPTIMA.—Esta autorización precaria queda sujeta en todo tiempo a los estudios o proyectos que lleguen a realizar los organismos oficiales, que podrán

requerir la utilización de una parte o la totalidad del volumen solicitado.

OCTAVA.—Tanto la interesada señora Patricia Baz de Jiménez O'Farril, como el ejido de San Martín Cuatlapan, del Municipio de Chalco, Méx., quedan expresamente obligados a cumplir todas las estipulaciones señaladas en el convenio de servidumbre de paso de las aguas del manantial de Aculco y aprovechamiento de las aguas del manantial de Pinagua por el ejido mencionado, que se firmó por los interesados, el 17 de agosto de 1964, el cual obra en el expediente respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subsecretario, Alberto Barbeche G.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

**AVISO general que señala los estudios de gabinete y reacciones de laboratorio que deberán practicarse a las personas que pretendan contraer matrimonio y aprueba como modelo del certificado médico prenupcial el que se inserta.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Salubridad y Asistencia.

**AVISO general que señala los estudios de gabinete y reacciones de laboratorio que deberán practicarse a las personas que pretendan contraer matrimonio y aprueba como modelo del certificado médico prenupcial el que se inserta.**

PRIMERO.—La Secretaría de Salubridad y Asistencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto que establece los requisitos que deberán llenarse para expedir el Certificado Médico Prenupcial a que se refiere el Artículo 90 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 2 de enero de 1970, señala como obligatorio en todos los casos, practicar a las personas que soliciten se les expida su certificado médico prenupcial, además de minucioso examen clínico, reacción serológica V. D. R. L. en placa y roentgenografía de tórax.

SEGUNDO.—Igualmente y con fundamento en el artículo cuarto del citado Decreto que establece los requisitos que deberá llenarse para expedir el Certificado Médico Prenupcial a que se refiere el Artículo 90 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba como modelo para la expedición de certificados médicos prenupciales el que enseguida se inserta:

(Anverso)

### CERTIFICADO MEDICO PRENUPCIAL

El Médico Cirujano que suscribe, legalmente autorizado para ejercer su profesión, con cédula de la Dirección General de Profesiones número ..... y con título registrado en la Secretaría de Salubridad y Asistencia con el número ..... bajo protesta de decir verdad,

— CERTIFICA:

Que habiendo practicado a ..... de cuya identidad se ha cerciorado, minucioso examen clínico, estudios de gabinete y las reacciones de laboratorio señaladas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, según constancias expedidas por laboratorios autorizados por la citada Dependencia del Ejecutivo, que se anexan a este certificado, encontró que

no padece psicosis, idiotismo, imbecilidad, narcomanía, alcoholismo o alguna de las enfermedades en período transmisible que aparecen listadas al margen de este certificado médico.

Tuberculosis, Lepra, Sífilis, Gonorrea, Linfogranuloma Inguinal.

El presente certificado y las constancias de reacciones serológicas expedidas por ..... y la de Catastro Torácico expedida por ..... de fecha ..... dejan de tener validez después de quince días de las fechas de expedición.

El resultado positivo de las reacciones serológicas del interesado no constituyen un impedimento legal para autorizar su matrimonio por tratarse de positividad que no se debe a sífilis sino a .....

Se extiende este certificado en ..... a los ..... del mes de ..... del año de mil novecientos .....

Nombre y firma del Médico

Nota: El Médico bajo su estricta responsabilidad, podrá extender esta certificación sin anexar constancia de reacciones serológicas o de catastro torácico, cuando en la localidad o en su cercanías, no exista posibilidad de llevar a cabo estos estudios de gabinete y de laboratorio.

(Reverso)

ARTICULOS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIO FEDERALES, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL DEL CODIGO SANITARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO MEDICO PRENUPCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 90 DEL CODIGO SANITARIO.

Código Civil para el Distrito y Territorio Federales, en Materia Comun y para toda la República en Materia Federal.—Artículo 156.—Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

VIII.—La embriaguez habitual, la morfomanía, la eteromanía y el uso indebido y persistente de las demás drogas enervantes. La impotencia incurable para la copula; la sífilis, la locura y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias.

## IX.—El idiotismo y la imbecilidad.

CODIGO SANITARIO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 90.—Para que un Oficial del Registro Civil pueda efectuar un matrimonio, deberá exigir la presentación del Certificado médico pre-nupcial, salvo las excepciones que marquen los reglamentos.

ARTICULO 112.—La Secretaría de Salubridad, Asistencia exigirá y vigilará el cumplimiento de las siguientes medidas o las realizará por sí misma:

## I.—El certificado pre-nupcial de salud.

ARTICULO 255.—Solamente los médicos con título registrado en la Dirección General de Profesiones y en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, podrán expedir certificados de detención o de cualquier otra especie, cuando éstos tengan que cubrir sus efectos ante las autoridades judiciales y administrativas del Distrito Federal y Territorios y ante las federales en toda la República.

**DECRETO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBERAN LLENARSE PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO MEDICO PRENUPCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 90 DEL CODIGO SANITARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTICULO 1o.—El Certificado Médico Prenupcial a que se refiere el artículo 90 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente podrá expedirse por Médico Cirujano con título registrado en la Secretaría de Salubridad y Asistencia cuando habien-

dose hecho los reconocimientos pertinentes no aparezca que la persona que lo solicita padezca psicosis, idiotismo, imbecilidad, alcoholismo, narcomanía o pueda contagiar la tuberculosis, alguna enfermedad venérea u otra de las que como transmisibles señala el artículo 73 del propio Ordenamiento.

ARTICULO 2o.—En todos los casos, será obligatorio practicar al solicitante los exámenes, estudios de gabinete y reacciones de laboratorio que señale la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

ARTICULO 3o.—Los exámenes, estudios de gabinete y reacciones de laboratorio a que se refiere el artículo anterior, serán practicados en laboratorios oficiales o particulares que satisfagan los siguientes requisitos:

a).—Que sus responsables sean profesionales que acrediten su capacidad, con título expedido por autoridad legalmente reconocida y debidamente registrado ante la citada Secretaría de Salubridad y Asistencia.

b).—Que cuenten con licencia sanitaria de funcionamiento, expedida por la propia Secretaría.

ARTICULO 4o.—Los certificados médicos prenupciales se expedirán de conformidad con el modelo que aprueba la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

ARTICULO 5o.—Quedan exceptuados de presentar ante el Oficial del Registro Civil el certificado médico prenupcial correspondiente, los contrayentes que caen, encontrándose uno de ellos en artículo de muerte.

México, D. F., a 28 de febrero de 1970.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Salvador Aceves Parra.—Rúbrica.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION**

ACUERDO sobre inafectabilidad agrícola del predio El Capricho, en Xicotepec de Juárez, Pue., propiedad del C. Oscar Raúl Albin Luders.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola relativo al predio rústico denominado El Capricho, ubicado en el Municipio de Xicotepec de Juárez, del Estado de Puebla, propiedad del C. Oscar Raúl Albin Luders; y

**CONSIDERANDO**

Por escrito de fecha 3 de enero de 1969, el C. Oscar Raúl Albin Luders, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad agrícola del predio mencionado, cuya superficie es de 137 hectáreas de las cuales 12 hectáreas son de temporal y 125 hectáreas de agostadero de buena calidad, equivalentes a 37.25 hectáreas de riego teórico, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, ejido definitivo de Tlaxcalantongo, Comunidad de Tlaxcalantongo y propiedad de Máximo Ortiz; al Sur, Comunidad de Tlaxcalantongo; al Este, propiedad de Aurelio Cruz y Rodolfo Téllez, arroyo de por medio y al Oeste, pueblo de Tlaxcalantongo, camino de por medio. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable. La Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Gana-

dera y el Cuerpo Consultivo del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en sus verificaciones posteriores, han llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso quedan satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que sumada a las 160 hectáreas de agostadero en terrenos áridos, que integran dos predios denominados el primero fracciones I y II de la ex-hacienda El Escobal y el segundo, ex-hacienda El Xuchil, ubicados en el Municipio de Venustiano Carranza, de la misma Entidad Federativa, que ya fueron declarados inafectables por Acuerdo Presidencial de 21 de abril de 1954, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio del mismo año, expidiéndoseles los certificados de inafectabilidad agrícola números 125102 y 125099 respectivamente y de los que es propietario el promovente, no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones legales invocadas y en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevos centros de población agrícola la superficie de 137 Ha. (ciento treinta y siete hectáreas) de las cuales 12 Ha. (doce hectáreas) son de temporal y 125

De acuerdo a la política contra la prostitución, México en su ordenamiento positivo, y en especial el Código Penal para el D.F. y T.F., ha creado el delito del contagio venéreo, contenido en el Art. 199 bis. Así mismo el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 73 de clara de interés público la campaña contra las enfermedades transmisibles..... teniendo obligación de dar aviso, los médicos, directores de hospitales y escuelas, jefes de fábricas, talleres, asilos, oficinas, establecimientos comerciales y demás que enuncia el mencionado artículo.

La Federación, pensando que la familia se debe originar sobre bases firmes y libres de padecimientos que tienden a degenerar a la especie, dispone que los oficiales - del Registro Civil deberán exigir un Certificado médico pre nupcial para que se pueda efectuar el matrimonio (Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, Art. 98 Frac., IV, y Arts. 90, 112 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos). En relación con el mencionado Art. 90, el - Diario Oficial del jueves 19 de marzo de 1970, publicó el de creto en que se establece los requisitos que deberán llenarse para expedir el Certificado Médico Prenupcial, a que alude el Ordenamiento Sanitario.

El Código Penal Federal estatuye el delito de Con tagio y peligro venéreo, así como también los ilícitos contra la moral pública, corrupción de menores, lenocinio, vagancia y malvivencia, atentados al pudor; todos ellos relacionados según las circunstancias de cada caso son la prosti tución: claro que en la práctica el número de denuncias por este tipo de conductas punitivas, es muy reducido

Nuestro ordenamiento Penal en su libro Segundo, Tí-

tulo Octavo Capítulo III se refiere al Lenocinio, comprendiendo en su contenido, según la respetable opinión de González de la Vega, todo lo relacionado con el proxenetismo, tales como la trata de blancas, celestinaje y rufianismo. Entendiendo que la actividad del lenón es la vergonzosa intermediación en el comercio carnal que efectúan los demás. Se sanciona el lenocinio con prisión de seis meses a ocho años y multa de cincuenta a mil pesos: porque tal vez se piense - que atacando los lugares para el ejercicio de la prostitución se podrá erradicar paulatinamente ésta.

Intrigado por el decir que en nuestro País no existe la trata de blancas como tal, acudí a la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, en donde de acuerdo con la Estadística Criminal obtuve datos sobre casos de lenocinio bastante aislados: en el año de 1967 se levantaron 14 actas; en 1968 7 actas; en 1969 se obtuvo conocimiento de 8 casos; en el presente año de 1970 hasta el mes de mayo, se habían registrado en la Procuraduría del Distrito dos casos de lenocinio.

El ejercicio de la prostitución no constituye delito, y se supone que la policía solo debe intervenir cuando aquella es ejercitada en forma pública. Cuando se presentan estos casos la penalidad es la multa o bien el arresto por un máximo de quince días.

Al hablar de la prostitución en nuestro País, se puede decir que se halla extendida en las ciudades y, mas particularmente en ciertos lugares fronterizos con los Estados Unidos, como Tijuana, Ciudad Juárez y Matamoros. También se estima que esta actividad se ha intensificado en la Capi

tal, así como en las ciudades importantes del interior. De igual manera nos damos cuenta que cerca a los centros de producción, como lo son algunos campos petroleros en el Sureste de México, existe una gran actividad regenteadora de prostíbulos: Como ejemplo tenemos que, en la publicación matutina del 15 de mayo de 1970, "El Diario de Sotavento" de Coatzacoalcos, ver., incerta en una de sus páginas, una "petición de los propietarios de cantinas de la llamada Zona de Tolerancia al Alcalde porteño", en que se le pide su intervención para que evite, lo que ellos llaman competencia desleal, entre sus damiselas y las "meseras" que atienden algunos restaurantes del centro de la ciudad, las que según el presidente Municipal, cuentan con el apoyo de una organización que se hace llamar "Cámara de la Industria Gastronómica". Todo esto, como es de suponer situados en Estados reglamentaristas.

Ha aparecido en nuestro País una variante de la prostitución, la llamada "Promiscuidad", que consiste en el ejercicio de esa actividad con amigos y conocidos, teniendo como finalidad la de completar un ingreso. En otras ocasiones la "Promiscuidad" es ejercida a fin de obtener una ventaja o beneficio, y no necesariamente una remuneración en especie; tal situación se presenta en Dependencias gubernamentales, sindicatos, despachos etc.

Es necesario hacer notar que ha aparecido una cierta tendencia a una prostitución organizada, que abarca la trata de mujeres y el prosetalismo. Tal es el caso de un cierto número de muchachas, cuya edad promedio es de 15 a 20 años que deambulan por ciertos lugares de la capital.

En páginas anteriores he visto en varios países la

etiología de la prostitución, y en casi todos los casos existe algo de similitud. En México la gran mayoría de las personas dedicadas al ejercicio de este oficio, proceden de niveles económicos bajos, donde con frecuencia se encuentran - la miseria, la desorganización familiar y la escasa o nula educación. Claro que es difícil señalar tajantemente estas - causas como las únicas que engendran a la prostitución, ya - que estas mismas se pueden dar y no aparecer la prostitución.

#### 4.- LA ACCION DE LA POLICIA FRENTE A LA PROSTITUCION .

En casi todas las legislaciones del Mundo, las leyes y reglamentos nacionales no dan una definición precisa sobre la prostitución. En igual situación nos dejan las convenciones internacionales que se relacionan con este tema. El Dr. Paul Boncour nos define a ésta diciendo: "La prostitución es un fenómeno biológico-social o, más aun, patológico-social, consecuencia de la naturaleza, por lo común degenerada, de la prostituta. El fenómeno consiste en el hecho de que el individuo, de uno u otro sexo, trafique con su cuerpo regular y ocasionalmente con numerosas personas del mismo o del opuesto sexo, a los efectos del goce sexual".<sup>(18)</sup> Sin embargo, de una manera usual se considera como prostituta - (ya sea masculino o femenino), a toda persona que se entrega habitualmente a relaciones sexuales con un número indeterminado de individuos, cuando la retribución que recibe por ta

(18) Dres. A. Costler, A. Willy. Enciclopedia del Conocimiento Sexual, p., 546.

les actos constituye la casi totalidad de sus ingresos. Tine pues la prostitución un caracter paracomercial basado en el principio de la compraventa de las relaciones sexuales, -compraventa que se realiza por una remuneración....

La intervención de la policía en los problemas de la prostitución, se basa principalmente en su caracter preventivo y represivo. Por sus funciones preventivas se debe -entender esencialmente desde el punto de vista de profilaxis criminal y social. Ahora, por sus funciones represivas la policía no puede considerar la prostitución como tal, en tanto no infrinja las normas legales vigentes.

El ejercicio de la prostitución en un determinado lugar puede ser: A.- Libre; B.- Prohibida; C.- Reglamentada.

A.- Libre. La policía ateniéndose a sus funciones represivas, no puede en estricto derecho ocuparse de las prostitutas como tales en forma distinta a cualquier otra -persona que se dedique a actividades no prohibidas .

B.- Prohibida. Aquí se presenta el caso de que la policía, en cumplimiento de sus funciones, debe ocuparse de las prostitutas, en la misma forma que lo haría con cualquier otra clase de delincuentes.

C.- Reglamentada: Cuando existe reglamentación o fiscalización, la policía debe ocuparse de las prostitutas solo cuando estas cometan infracciones a la reglamentación estipulada.

La prostitución y la delincuencia se relacionan íntimamente, a tal grado que muchos actos delictivos se origi

nan de ella: así pues es necesario establecer su concepción. Tenemos que las infracciones originadas en la prostitución, pueden quedar divididas en cuatro grupos:

- I.- Acción Total;
- II.- Acción Directa;
- III.- Acción Indirecta;
- IV.- Acción Accesoría.

I.- Acción Total. Se presenta cuando la acción o conducta criminógena de la prostituta constituye en mayor o menor grado, un elemento intrínscico de la prostitución o bien dicho, que la conducta casi no se le pueda concebir fuera de ella. Esta situación se presenta especialmente en la prohibición de ciertas relaciones sexuales, ejemplo: de la prostitución de menores, tipificado en el Art. 201 del Código Penal para el D.F. y T.F., el atentado al pudor, Art.260 el atentado a la moralidad y el exhibicionismo comprendidos en el Art. 200 del ordenamiento penal invocado.

II.- Acción Directa. Esta conducta puede ser considerada como criminal, cuando la infracción, aunque en general se origine sin relación con la prostitución, se ve que los hechos se encuentran directamente vinculados con ella: por ejemplo cuando las prostitutas aprovechan sus relaciones sexuales para cometer algunos delitos, tales como el robo ocasional.

III.- Acción Indirecta. La acción delictiva de la prostituta se puede calificar como tal cuando la infracción supone la existencia de la prostitución, pero sin que ellas resulten directamente complicadas en la infracción. Se puede citar, los actos delictivos que se derivan de la explotación de la prostitución ajena, o sea un hecho de sangre

que tenga como escenario una casa de lenocinio.

IV.- Acción Accesorio. La acción de la prostitución puede ser accesoria cuando la existencia del vínculo que relaciona la infracción y la prostitución, se considera verosímil aunque incierta. Por ejemplo: se nos plantea la interrogante de si el uso de estupefacientes puede contribuir o bien constituir un medio para que una persona se prostituya; o si los lugares de prostitución tienen efectos criminógenos de repercusión social.

Sabido es por nosotros el comportamiento que la policía observa frente a los delincuentes, y los métodos que son empleados para obtener la confesión de algún supuesto delito. También es de común conocimiento que la propia policía contrariando la finalidad que se le ha encomendado, y traicionando la confianza en ella depositada por la sociedad, se vuelve verdugo de la comunidad. Es por estas razones que la Organización Internacional de Policía Criminal, recomienda un especial comportamiento de aquella, con respecto a la prostitución:

1. Que no se maltrate a las prostitutas, ni se les humille sistemáticamente;
2. Cuando se las declare culpable de alguna infracción, no se les trate con mas rigor que a otros delincuentes;
3. La acción de prevención de la prostitución, se concentre en las jóvenes que se encuentran en la etapa previa a la prostitución y en las personas que, al parecer, han prostituido a la fuerza;

4. Que la policía trate, humana y metódicamente, - de ayudar a las prostitutas que desean abandonar su oficio;

5. Todo acto de concusión o de corrupción cometido por cualquier funcionario de policía con las prostitutas o - los rufianes, sea castigado severamente;

6. La asignación de agentes de policía a los servi cios especiales de vigilancia de la prostitución, esté suje- ta a una rigurosa investigación administrativa, en la que se determinen principalmente sus cualidades morales y su equili- brio síquico.

## CAPITULO IV .

	Página.
1.- Antecedentes históricos . . . . .	94
2.- Móviles que originan el delito	
como elemento subjetivo: . . . . .	100
A.- Deseo de lucro; . . . . .	106
B.- Odio o venganza; . . . . .	106
C.- Utilizarlos para la mendicidad; . . .	106
CH.- Deseo deshonesto; . . . . .	107
D.- Un fin noble . . . . .	107
3.- Legislación comparada . . . . .	108
4.- El niño y su protección . . . . .	114
5.- Acción tutelar contra el tráfico	
de personas . . . . .	120

## 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS .

El comercio de niños, tema que es identificado con el mal llamado robo de infante, se ha venido practicando desde tiempos muy remotos por casi todos los pueblos de la tierra: los niños junto con las mujeres constituían un codiciado botín entre todos los hombres, desde los tiempos mas lejanos: la razón es bien sencilla, era mas fácil someter y que se asimilaran a la nueva vida los pequeños que los mayores: las mujeres al igual que los niños se comportaban mas docilmente, además de que presentaban la posibilidad de aumentar la población, tan necesaria para los fines de las tribus y mas tarde los sueños de conquista de los jefes de Estado.

No es mi intención el hacer en este capítulo, un estudio sobre los caracteres de la potestad paternal en el Derecho Romano, pero debido a que en esta institución es donde se encuentran algunos bien marcados rasgos identificativos con el llamado "Comercio de Niños", me veo precisado a mencionarla.

Gayo afirma que solo los galatos estaban organizados como en Roma,<sup>(19)</sup> en que la potestad paternal pertenece al jefe de familia sobre los descendientes que forman parte de la familia civil: es un derecho civil que solo puede ser ejercido por un ciudadano romano sobre sus hijos también ciudadanos. Estos rasgos que nos menciona Gayo se encuentran entre los hebreos, los persas, los galos y, en general en los pueblos que han practicado el régimen patriarcal.<sup>(20)</sup>

(19) E. Petit. Tratado Elemental de Derecho Romano, p. 100.

(20) Idem.

Los efectos de esta autoridad desmedida del pater familia tiene su origen entre los plebeyos, que es donde nace esa patria potestad tan extraña por su energía y duración. En cambio en la mayor parte de las naciones, y puede decirse según el derecho de gentes, el poder sobre sus hijos no es mas que un poder de protección, un derecho de tutela que termina cuando el hijo ha llegado a la edad de la razón; lo mismo sucedía en Roma antes de la Ley de las XII tablas en las familias patricias. Esa patria potestad a que aludo como un tanto extraña por su energía y duración, tenía como consecuencia, derechos rigurosos y absolutos iguales al del amo sobre el esclavo, mismos que se ejercían simultáneamente sobre las personas y los bienes de los hijos.

En los primeros siglos la autoridad paterna era tal, que el jefe de familia fue considerado como un magistrado doméstico, teniendo sobre sus hijos poder de vida y de muerte.

El padre podía ceder al hijo que tenía bajo su autoridad a un tercero, quedando aquel en una condición análoga a la del esclavo, nada mas que temporalmente. Esta acción que en derecho romano la conocemos como Mancipar, la efectuaba el padre en un momento de miseria, y en un precio afectivo, ejecutándose una verdadera venta. A veces también se daba el hijo a un acreedor en señal de garantía. Claro es que el adquirente se comprometía a liberarle al cabo de un tiempo determinado; de no cumplirse con esta disposición, el censor intervenía, quedando el hijo bajo la autoridad paterna.

En la época de Antonio Caracalla, la venta de los hijos se declaró ilícita. Solo fue permitida al padre en caso de mucha necesidad para procurarse alimentos. Diocleciano

prohibió la enajenación de los hijos de cualquier manera que fuese, venta, donación o empeño. Constantino renovó este hecho, permitiendo al padre, únicamente siendo indigente, y a-brumado por la necesidad, vender al hijo recién nacido, con el derecho exclusivo de volver a tomarlo, abonándose al comprador. (21)

Por lo anteriormente expuesto nos podemos dar cuenta que de acuerdo con este antiguo sistema, la venta que el padre hacía de su hijo no constituía propiamente un delito, ya que en la mayor de las veces se consideraba a este como parte de los bienes del pater familias y, como consecuencia podía hacer de él lo que deseara. Este acto fué bastante censurado, mas nunca se le llegó a conceder la importancia actual, y a lo sumo se le consideró un abuso del derecho nacido de la patria potestad. La venta del hijo fue cosa tan común en esos tiempos, que la misma sociedad aceptaba estas prácticas sin poner objeción a la conducta del jefe de familia.

En el Siglo XIII, es publicada por orden de Fernando III, la compilación de las leyes romanas y góticas de los visigodos, que constituyen un monumento importante para la historia de la lengua y la legislación española. El Fuero Juzgo (LIB. VII, tit. III, ley 3<sup>a</sup>), es el que penó el hecho de sustraer los hijos de los hombres libres de casas de sus padres, el culpable quedaba como siervo del hijo robado o pagaba una pena pecuniaria. (22)

La Ley 22, tit. XIV, Part. VII, establece, el ya aludido hecho, incriminando conjuntamente con el robo de siervos, imponiendo una pena de trabajo perpetuo en las minas del rey. (23)

(21) E. Petit, ob., cit., p. 102.

(22) E. Cuello Calón. D. Penal. P. Especial, Tomo III, p. 679

(23) Idem.

Como puede apreciarse, la sustracción de los menores del lugar destinado para su guarda, ya no se hace como - en el derecho romano por el propio padre, sino que por lo general son personas en la mayoría de los casos, ajenas a la familia de las víctimas y que los emplean para fines aviesos.

Posteriormente nos damos cuenta que la denominación de este delito varía considerablemente, ya que la primitiva venta que realizaba el jefe de familia en el derecho romano, lo encontramos en el Código Penal Mexicano de 1871, el - que en su Art. 775 se refiere diciendo: son delitos contra - el estado civil de las personas: la suposición, la supresión la sustitución y la ocultación de un infante, el robo de éste y cualquier otro hecho como los mencionados, que se ejecuten con el fin de que alguno adquiera derechos de familia - que no le corresponden, o pierda los que tiene adquiridos, o se imposibilite para adquirir otros.

El Código de 1929, que en sus artículos respectivos al capítulo de los "Delitos cometidos contra el estado - civil de las personas" dice:

Art. 882.- Se impondrá de tres a ocho años de segregación al robador de un infante menor de diez años aunque éste le siga voluntariamente; pero si considerando el delito como secuestro mereciere mayor sanción, se impondrá ésta. En todo caso, pasando de diez años la edad del ofendido, se sancionará el delito como secuestro.

Art. 883.- La sanción de que habla la primera parte del artículo anterior, se aumentará en los términos del artículo 872, cuando el raptor del infante se halle en el caso de dicho precepto.

Art. 872.- Cuando al dar el raptor su primera declaración, no entregue a la mujer raptada ni de noticias del lugar en que la tiene, se agregará la sanción que le corresponda con segregación hasta de diez años, atendiendo las circunstancias del caso, la temibilidad del delincuente y el mayor o menor tiempo que mantenga a la ofendida fuera de su domicilio; si al dictarse la sentencia definitiva, el delincuente no hiciere entrega de la raptada, la segregación será - hasta de doce años y quedará sujeto a lo prevenido por el artículo 1109.

Art. 1109.- En el caso de que habla la fracción última del precepto anterior, no podrá el reo gozar del beneficio de la libertad preparatoria, sino hasta que haya demostrado una enmienda efectiva y siempre que hubiere puesto al secuestrado en absoluta libertad. Si no estuviere libre el - secuestrado al expirar el tiempo de la condena impuesta al - secuestrador quedará éste sujeto a la retención que se impone en el Art., 240.

Art. 1111.- El secuestrador además de la sanción correspondiente, pagará una multa de ochenta a cien días de utilidad, quedará inhabilitado por veinte años, para toda - clase de cargos, empleos y honores, y sujeto a la vigilancia de segunda clase sin perjuicio de aplicar las agravaciones - que el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social estima re justas.

Nuestro Código de 1931, vigente en la actualidad, en su capítulo referente a la privación ilegal de la libertad expone:

Art. 366.- Se impondrán de cinco a veinte años de

prisión y multa de cien a mil pesos, cuando la detención arbitraria tenga caracter de plagio o secuestro, en alguna de las formas siguientes:

I.- Cuando se trate de obtener rescate, o de causar daños o perjuicios o a otra persona relacionada con éste;

II.- Cuando se haga uso de amenaza grave, de maltrato o tormento;

III.- Cuando la detención se haga en camino público o en paraje solitario;

IV.- Cuando los plagiarios obren en grupo o en banda, y:

V.- Cuando cometa robo de infante menor de siete años un extraño a la familia de éste.

Si el plagiario pone en libertad a la persona secuestrada, espontáneamente, antes de tres días y sin causar ningún perjuicio grave, solo se aplicará la sanción correspondiente a la detención ilegal, de acuerdo con los artículos anteriores.

Este artículo fué modificado en lo concerniente a la penalidad, y edad del menor sustrido. "El robo de infante menor de diez años, se castigará con prisión de diez a treinta años".

Decreto de 31 de diciembre de 1945, publicado en el Diario Oficial del 9 de marzo de 1946, en vigor al día siguiente.

En la actualidad el texto del primer párrafo comentado, y de su fracción V, es conforme al Decreto de diciem--

bre 31 de 1954 (Diario Oficial No. 3 de enero 5, de 1955).

## 2.- MOVILES QUE ORIGINAN EL DELITO COMO ELEMENTO SUBJETIVO.

Encontramos en el comercio de niños, al sujeto activo y sujeto pasivo, así como el elemento material que se complementa para dar forma al tipo delictivo.

El sujeto activo del delito puede ser cualquier persona; agregando Cuello Calón que incluso los padres si lo sustrajeran a la persona que legalmente tuviera la potestad sobre el menor, o estuviera encargada de su guarda y educación. Podemos agregar que el autor no es solo aquel que realiza materialmente la sustracción, sino que también se puede considerar como tal el sujeto bajo cuyo poder quede el menor sustraído.

En el sujeto pasivo nos damos cuenta que puede ser:

a'.- Un menor que no haya llegado a la edad de la pubertad en el momento de cometerse el delito;

b'.- Se considera como sujeto pasivo los padres, ascendientes o personas que ejerciten la patria potestad, o los tutores, y personas bajo cuya guarda se halle el infante.

El llamado elemento material, lo podemos entender como la acción que tiende a materializar el hecho consistente en sacar al menor de edad, del alcance de la potestad y guarda de los padres, tutores o encargados en el momento que se comete el acto de sustracción. El hecho material presupone que el menor se le coloque en una situación tal, que no se permita durante cierto lapso de tiempo, el ejercicio de los derechos de potestad o guarda de los padres, tutores y encargados.

"Según la jurisprudencia Alemana este delito supone la exclusión, durante cierto tiempo, de la actuación del derecho de educación y vigilancia de los padres o tutores o del guarda del curador. Es menester que el menor sea trasladado a otro lugar distante de su residencia habitual, pues la ausencia momentanea de la casa de sus padres o tutores sin cambiar de residencia no integra este delito. (El delito no existe, declara la Jurisprudencia Alemana cuando los derechos de los padres quedan suprimidos mediante la sustracción del menor por un cierto espacio de tiempo; una sustracción puramente pasajera, V.gra., un paseo con la niñera no basta para integrar el delito). No es menester que el menor sea sustraído de la casa de sus padres o tutores, existiría igualmente si fuese sustraído del colegio o de cualquier otro lugar donde hubiese sido colocado por los que tienen su potestad o guarda; también se comete este delito si la sustracción tuviera lugar en la vía pública, pues la ley protege al menor y a la autoridad de la familia en todo momento y en todo lugar. Como la esencia del delito se halla en el alejamiento del menor de la esfera de los padres, tutores o encargados también se comete cuando se mantiene al menor separado del círculo de aquellos aún cuando no haya sido sustraído materialmente; ejemplo: si el menor se fuga a la casa del que

después lo retiene en ella, o cuando entregado a otro por el que lo sustrajo, lo retenga a su lado".

"El hecho de que la sustracción se lleve a cabo empleando fuerza o mediante fraude o engaño o con asentimiento del menor carece de relevancia, pues su consentimiento no es válido, dada su edad".<sup>(24)</sup>

Puede presentarse una situación en que la sustracción no pierde su carácter antijurídico, cuando se ejecuta - por los padres si estos han sido privados de la patria potestad o de su ejercicio por una resolución judicial.

Nuestro Código Civil para el Distrito y Territorios Federales nos dice al respecto en su Art. 444.- La patria potestad se pierde:

I.- Cuando el que la ejerza es condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando es condenado dos o más veces por delitos graves;

II.- En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283;

III.- Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeran bajo la sanción de la ley penal;

IV.- Por la exposición que el padre o la madre hicieran de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses.

Nuestro ordenamiento Civil en su artículo 447 dice:

(24) E. Cuello Calón. Ob., cit., pags., 680, 681.

La patria potestad se suspende:

I.- Por incapacidad declarada judicialmente;

II.- Por la ausencia declarada en forma;

III.- Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión.

Encontramos que el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales estipula en el artículo 24, que las penas y medidas de seguridad son:

12. Suspensión o privación de derechos.

A pesar de que el artículo 22 Constitucional en su párrafo tercero dice:

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, solo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, - al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delito grave del orden militar.

La Constitución Federal, de acuerdo con el párrafo antes descrito, autoriza la pena de muerte; mas nuestro ordenamiento penal en su capítulo relativo a Penas y medidas de seguridad, y concretamente en el artículo 24, no hace uso de esa autorización.

En el título octavo del Código Penal referente a - los delitos contra la moral pública y las buenas costumbres, el artículo 203 enuncia que las sanciones que señalan los artículos anteriores se duplicarán cuando el delincuente sea - ascendiente, padrastro o madrastra del menor, privando al re

o de todo derecho a los bienes del ofendido y de la patria potestad sobre todos sus descendientes.

En lo referente a las lesiones inferidas por quien teniendo la patria potestad o la tutela, y en ejercicio del derecho de corregir, infiera lesiones que no pongan en peligro la vida del ofendido y tarden en sanar menos de quince días no se considerará punible esa conducta, toda vez que el autor no abusare de su derecho, corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia.

Por su parte el ordenamiento penal dispone en su artículo 295 que en cualquier otro caso, se impondrá al delincuente la sanción que corresponda con arreglo a las prevenciones anteriores y quedará, además, privado de la patria potestad en virtud de la cual tenga el derecho de corrección.

Refiriéndose el artículo 335 del Código Penal, al abandono de personas, en su parte última habla de que si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o tutela.

El artículo 343 del Código Penal estipula: los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos un niño que esté bajo su potestad, perderán por ese solo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito.

En tales casos el padre que sustrajere su propio hijo a la persona a quien la autoridad judicial hubiere conferido o confiado su guarda y educación o el que sustrajere al padre adoptivo, cometerá el delito de robo de infante.<sup>(25)</sup>

(25) E. Cuello Galón, ob., cit., pag., 681

El apoderamiento o sustracción de un menor del ambiente en que se encuentre, puede traer aparejados el que la conducta del sujeto activo origine otros delitos, tales como las lesiones producidas por malos tratos o violencias; o bien puede dar un resultado lamentable, el que en muchos casos se produce por el afán de vencer la resistencia del pequeño, empleando medios demasiado violentos que llegan a producir el fallecimiento del sujeto pasivo: en otras ocasiones los pequeñuelos necesitan de ciertas atenciones y cuidados, los que al no serles proporcionados debidamente, les pueden producir una enanación fatal.

Como ejemplo de un funesto desenlace de lo antes dicho, recordemos el rapto del hijo de Carlos Lindbergh, el 1<sup>o</sup> de marzo de 1932, que fué el crimen mas impresionante de la época. Dejó al famoso aviador y su esposa Ana Morrow abatidos por la desgracia; enfureció a la nación entera y desencadenó la persecución mas intensa hasta entonces desplegada para la aprehención de un criminal. Este caso originó que se promulgara la "Ley Lindbergh", mediante la cual se coordinan todos los recursos policiales de la nación para prevenir tales atrocidades.

El sujeto activo, que es el que realiza la separación del menor de la esfera protectora de los padres, o bien de la guarda a donde se le tiene destinado, actúa impulsado subjetivamente por un afán, que en la mayor de las veces es el de obtener un lucro mediante el rescate, que a cambio de la persona de él exigirá a los padres de éste.

El elemento subjetivo que origina el móvil, que impulsa al sujeto activo a realizar la conducta delictiva, da como resultado los siguientes cinco casos:

- A.- Deseo de lucro;
- B.- Odio o venganza;
- C.- Utilizarlos para mendicidad;
- CH.- Deseo deshonesto;
- D.- Un fin noble.

A.- Deseo de lucro. Se presenta éste móvil en el caso de que uno o varios sujetos sustraen a un menor de doce años, (artículo 366 frac., V del Código Penal para el D. y T. Federales), proponiéndose obtener un rescate de las personas que ejercen la patria potestad. Es frecuente encontrar que las personas víctimas de este delito, lo son aquellas que por su bonancible situación económica despiertan la codicia de estos tipos, los que con su proceder causan trastornos, tanto morales como económicos a la familia de la víctima.

B.- Odio o venganza. El sujeto que sustrae a un menor de la esfera paterna y guarda de los mismos, lo hace por el resentimiento u odio que experimenta hacia aquella o aquellos que tienen al menor: proponiéndose obtener una venganza por medio de la acción de sustracción, provocando en los familiares o encargados del niño una depresión y un sufrimiento moral de gran magnitud, siendo esto, precisamente el fin principal que él o los sustractores persiguen.

C.- Utilizarlos para la mendicidad. Un cariz muy distinto presenta el caracter subjetivo, que induce a ciertas personas carentes de todo sentimiento humano, para apoderarse de menores con el único fin de aprovecharlos para que mendiguen, implorando en la vía pública la caridad de los viandantes. Es mas estas personas les fijan una determinada cantidad monetaria, la cual debe ser procurada diariamente -

por los pequeñuelos o de lo contrario serán vejados por sus captores.

Las circunstancias en que por regla general se desarrolla el niño sustraído para emplearlo en la mendicidad, son consideradas propicias e ideales para que se encamine - por un sendero equivocado de la vida. En la existencia de estos pequeños nos damos cuenta que las malas compañías son - consideradas como un factor de la conducta socialmente desviada con alcances criminógenos.

La vagancia y el abandono que es característico en estos menores, la impreparación cuando ya son todo unos jóvenes para el desempeño de un trabajo retribuable, la carencia de un hogar, el deseo de aventuras, la imitación del medio - ambiente los sitúa, los conduce a la delincuencia en general.

CH.- Deseo deshonesto. Existe un cierto tipo de degenerados que sustraen a los menores (de ambos sexos), con - el propósito de satisfacer sus bajas pasiones y deseos de - lascivia. Es frecuente ver a estos sátiros, al asecho de sus presuntas víctimas en los parques y espectáculos públicos.

D.- Un fin noble. Contrario a todos los anteriores puntos enunciados, se vislumbra un último, que se presenta - cuando algunas personas compadecidas de la existencia miserable y llena de sufrimientos en la que se encuentra el menor, se deciden a sustraerlo para llevarlo consigo, pensando, que de esta forma mejoran la situación de aquel. Puede verse que este móvil es bueno en cuanto a su finalidad perseguida, mas esto no obsta para que se considere a dichos sustractores como delincuentes y se les castigue como tales, ya que dicha

sustracción se realiza sin ningún derecho y es por esto que la ley los castiga. Con relación a este inciso Cuello Calón dice: "el móvil de carácter social, de amor o compasión por el niño, no excluye una actitud dolosa".

### 3.- LEGISLACION COMPARADA .

De entre todos los seres vivientes es posible que el mas desvalido desde su advenimiento al mundo, lo sea - el hombre; es quizá por esta razón que se ha ideado una gran cantidad de medidas protectoras que hagan factible, hasta - donde sea posible la subsistencia de los hombres en sociedad.

Las diferentes legislaciones del mundo contienen - en algunos de sus preceptos legales, los capítulos respectivos en los que se consagran las ideas proteccionistas a los menores.

Nasciturus pro iam nato habetur quotiens de eius commodis agitur: el que va a nacer se tiene por ya nacido pa ra cualquier cosa que se refiera a sus intereses.<sup>(26)</sup>

Importante en verdad es la oración en que se alude la protección que enuncia este principio romano, al ser In

(26) S. Ventura Silva. Derecho Romano, pag., 65

utero est: misma que encontramos en nuestro Código Civil de el D. y T. Federales en su artículo 22 que dice.... pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código.

Nuestro ordenamiento penal para el D. y T. Federales en su Título Vigésimoprimerero relativo a la privación ilegal de la libertad y otras garantías, sanciona fuertemente el apoderamiento de menores: concretamente el artículo 366 - fracción V dice: cuando se cometa el robo de infante menor de doce años por quien sea extraño a su familia y no ejerza la patria potestad sobre él. Da a entender este precepto legal que, encontrándose el padre impedido para ejercer la patria potestad, por cualquiera de las disposiciones legales e numeradas en este mismo capítulo en páginas anteriores, su conducta no se adecuará a lo tipificado en la fracción V del mencionado artículo.

Es bueno recordar en lo referente a el artículo - 366 fracción V del Código Penal, que el artículo 14 Constitucional en su párrafo tercero dispone: En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate. Por lo tanto, después de lo anteriormente expuesto, considero en una forma muy personal y, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, que los padres en ningún momento podrán colocarse dentro del caso hipotético previsto por la norma jurídica.

## ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

En los últimos años el robo de niños realizado con ánimo de exigir un rescate, ha alcanzado en varios países un inquietador incremento que ha determinado una considerable - exacerbación de su penalidad. En la Unión Americana este delito "Kidnapping", se reprime también con energía, en los últimos años. Alabama, California, Colorado, Florida, Montana Nueva York, Mississippi, Nueva Jersey, han establecido severas penas, en un número de casos la de muerte.

## S U I Z A .

En la legislación de este país referente a los crímenes y delitos contra la familia, Eugenio Cuello Calón nos ilustra al respecto: se requiere que la sustracción del menor sea para obtener con el niño una ganancia o un rescate o con fines de impudicia, cuando no concurren estos móviles, - el hecho no constituye este delito aunque puede constituir - el de sustracción o retención de menores.

## ARGENTINA.

Título V.- Delitos contra la libertad.

Capítulo I.- Delitos contra la libertad individual.

Art. 146. Será reprimido con reclusión o prisión - de tres a diez años, el que sustrajere a un menor de diez años del poder de sus padres, tutor o persona encargada de él y, el que lo recluyere u ocultare.

Art. 147. En la misma pena incurrirá el que hallándose encargado de la persona de un menor de diez años, no lo presentare a los padres o guardadores que lo solicitaran o - no diere razón satisfactoria de su desaparición.

BOLIVIA.

Título I.- De los delitos contra las personas.

Capítulo IV.- De los raptos, fuerzas y violencias contra las personas y la violación en los enterramientos.

Art. 557.- El que robe a algún menor de edad que - se halle bajo la patria potestad, bajo la tutela o curaduría o bajo el cuidado y dirección de otra persona, consintiendo el menor en el robo, sufrirá también una reclusión de dos a seis años, con cuatro mas de destierro y pagará además una multa de veinte a sesenta pesos. Si el menor robado no hubiere cumplido la edad de diecisiete años, sufrirá el robador - la pena de dos a cuatro años de obras públicas con la multa y destierro expresados. Exceptuándose de estas disposiciones al menor de veintiún años soltero o viudo, que robe mujer - soltera o viuda menor de diecisiete años, y consintiéndole ella en cuyo caso si no hubiere contraído matrimonio legítimo

con la robada, sufrirá el robador una reclusión de uno a cuatro años con dos más de destierro. Si se cometiera el robo de una menor de veinte años cumplidos o su extracción de la casa o establecimiento en que se halle, por algunas de las personas, y para el fin que expresa el artículo 426 se aplicará la pena que en el mismo se prescribe.

BRASIL .

Título VII.- De los delitos contra la familia.

Capítulo IV.- De los delitos contra la patria potestad, tutela y curatela.

Art. 249.- (Sustracción de incapitados). Sustraer menor de dieciocho años o incapitado del poder de quien lo tiene bajo su guarda en virtud de la ley o de orden judicial.

Pena.- Detención de dos meses a dos años si el hecho no constituye causa de otro delito .

I.- El hecho de ser el autor padre o tutor del menor o curador del incapitado no exime de pena si fúe destituido o temporalmente privado de la patria potestad, tutela o curatela.

II.- En el caso de restitución del menor o del incapitado si este no sufrió malos tratos, privaciones, el juez puede dejar de aplicar la pena.

## PARAGUAY .

Capítulo IX.- De los delitos contra el orden de las familias y las buenas costumbres.

Art. 309.- El que expusiere, sustrajere u ocultare un niño menor de diez años, lo sustituyere por otro o le atribuyere falsa filiación para hecerle prder su estado de familia o los derechos que por él le correspondan, será castigado con penitenciaría de cuatro a diez años.

Art. 311.- El que siendo miembro de la familia cometiere el delito previsto por el artículo 309, quedará además privado de las ventajas legales del parentezco respecto de los que hayan sido víctima del delito.

## URUGUAY

Título de delito contra la libertad.

Art. 283.- (Sustracción o retención de una persona menor de edad, del poder de sus padres, tutores o curadores) El que sustrajera a una persona menor de dieciocho años , del poder de sus padres, tutores o curadores, o de quienes ejerzan su guarda fuera momentaneamente, o la retuviere contra la voluntad de éstos, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

#### 4.- EL NIÑO Y SU PROTECCION.

La situación, y las diversas circunstancias históricas de las que ha venido surgiendo nuestra Nación, ha tenido como resultado diversos brotes de violentas luchas armadas, mismas que dieron como resultado positivo la Revolución de 1910, cuya culminación es nuestra Carta Magna de 1917.

Preocupación constante ha sido de todos y cada uno de los gobiernos emanados de la Revolución, el procurar solucionar satisfactoriamente los variados problemas de las diferentes entidades federativas.

Considerando la antes dicho, el Ejecutivo Federal, en el ejercicio de las facultades conferidas en la fracción I del artículo 89 Constitucional, tuvo a bien expedir un Decreto para la creación de un Organismo descentralizado mismo que se denominará Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez.

Las razones que tuvo el Presidente de la República en tomar esta medida protectora para la niñez mexicana, fué el creciente número de menores de edad abandonados por sus progenitores, siendo de diferente índole la motivación de esta conducta antisocial; esto obliga al Estado a tener especial atención para con los menores, los que debido a diferentes causas están en peligro de perder la salud, el equilibrio emocional y aún la vida. Por lo tanto, se considera dicho establecimiento, como el que debe avocarse al cuidado integral de dichos menores y busque la resolución al abandono lo mas rápidamente posible.

Es por esto que dada la necesidad de dedicar atención y esfuerzo especial al problema del infante menor de cuatro años que se encuentra en estado de abandono, y para poder resolverlo en forma integral, es conveniente el establecimiento de casas de cuna.

Este Decreto al que he venido haciendo mención fué dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México D. F. a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho; y publicado en el Diario Oficial el lunes 19 de agosto de 1968.

UNICO.- Este decreto entrará en vigor tres días - después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

La preocupación de dar una adecuada protección a - la niñez desvalida, sin importar las circunstancias por las cuales se han colocado en tal estado de indefensión, no solo ha sido problema positivo de unos cuantos países, sino que - ha tenido repercusión en todo el mundo.

Cuando concluyó la guerra de 1939-1945, el panorama en que se encontraban algunos países beligerantes o no, era desalentador.

Como consecuencia del discutido fracaso de la Sociedad de Naciones, esta demostró la necesidad de que exista una organización de Estados con caracter universal.

Con el inicio de la Gran Guerra el 1<sup>o</sup> de septiem--bre de 1939, se pensó que era conveniente el surgimiento de

una organización internacional de Estados. "Esta fué tomando forma desde 1943 cuando las grandes potencias se reunieron - en Moscú. En las conversaciones de Dumbarton Oaks, en 1944, realizadas entre representantes de los Estados Unidos, de la Gran Bretaña, de Rusia y de China, se arribó a un proyecto - de organización bien elaborado, que se puso en circulación - entre los demás aliados para comentarios y observaciones. So lo se dejó pendiente el sistema de votación, para acuerdo - posterior. En el proyecto de Dumbarton Oaks se ponía énfasis en la promoción de la cooperación económica y social, elemen to novedoso con respecto al pacto. (26)

En 1945, del 25 de abril al 26 de junio, se reunen en San Francisco mas de cincuenta representantes de otras - tantas naciones debidamente acreditados. En esta reunión las pequeñas potencias ejercieron alguna influencia, pues merced a su acción se acentó lo relativo a la cooperación internaci onal. De la Conferencia celebrada en San Francisco surgió la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, que es el - estatuto de esta Organización Internacional, y a su vez se a compañía del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Cuando los fundadores de las Naciones Unidas redag taron la Carta de la Organización, establecieron en el pri-- mer párrafo su objetivo fundamental: preservar a las genera ciones venideras del flegelo de la guerra.

En el segundo párrafo reafirma su fé en los dere-- chos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana.

Dicha declaración también menciona lo relativo a - promover el progreso social y a elevar el nivel de vida den-

tro de un concepto más amplio de la libertad.

Estas palabras iniciales de la Carta de las Naciones Unidas, no solo determinan las relaciones de propósitos y de esfuerzo que se comprometen a realizar los pueblos pertenecientes a dicho organismo; asimismo refleja, el vínculo indisoluble existente entre el respeto por los derechos humanos y la propia convivencia internacional, basados en la ayuda mutua.

Como parte integrante de las Naciones Unidas, surge el 11 de diciembre de 1946 por voto unánime de la asamblea general de dicho organismo mundial, el llamado Fondo Internacional de Socorro para la Infancia (UNICEF). Su función era limitada y temporal, ya que representaba entonces una medida de emergencia para mejorar la condición de los niños de los países que habían quedado destrozados por la reciente guerra. Sin embargo, cuando esta situación de emergencia a la postguerra fué superada, cambió de orientación en lo referente a las actividades del UNICEF, y posteriormente sus esfuerzos se han encaminado hacia las necesidades crónicas de los niños que luchan por la vida en los países en desarrollo.

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, se encuentran implícitos los derechos y libertades del niño; mas se convino en que esto no bastaba y que las necesidades propias de los niños requerían un documento aparte.

Los derechos y el bienestar de los niños del Mundo son la preocupación primordial de las Naciones Unidas; el llamado UNICEF, que promueve los derechos del niño y suministra todo lo necesario para el bienestar de todos ellos.

En noviembre de 1959, la asamblea General adoptó una Declaración de los Derechos del Niño. Proclama el preámbulo que "la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle" e insta a los "padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales", a que reconozcan los derechos del niño y luchen por su observancia en conformidad con determinados principios. (27)

De entre la Declaración de los Derechos del Niño - encontramos en que se refiere al goce sin discriminación alguna de los derechos enunciados en este documento. Se estipuló en la Asamblea General en que se creó la UNICEF, especificándose que los gobiernos que reciban ayuda de este organismo deben obligarse a distribuir esa ayuda teniendo presente las necesidades y sin discriminación de origen racial, religioso, nacional o político.

El niño tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. Sin embargo, a pesar del progreso realizado el índice de mortalidad de niños lactantes, se sigue considerando bastante elevado en los países de bajos ingresos con relación a los países industrializados.

Es evidente que todos los demás derechos del niño carecerían de importancia si este tiene una alimentación insuficiente o inadecuada. Se estima que en un 70% de los niños en edad preescolar de las regiones en desarrollo, sufren en una u otra época de desnutrición.

Uno mas de los principios de la Declaración de Derechos del Niño, es el que hace referencia a la educación - del niño bajo un espíritu de comprensión, tolerancia, paz y fraternidad universal.

Este organismo mundial, desde su creación ha venido proporcionando importante ayuda a través de los gobiernos de las diferentes naciones, a todos los pequeños del Mundo.

En ocasión del vigésimo aniversario de la UNICEF, - el Secretario General de las Naciones Unidas señaló: " que - gracias a que el corazón del niño experimenta el sentimiento de la humanidad universal, puede la mente del hombre evolucionar eventualmente hacia la creación de una comunidad mundial de paz. Pero esto será difícil si el niño crece víctima - del hambre, la enfermedad, la ignorancia y los errores en la crianza de los hijos, en vez de recibir el legado de energía creadora y espíritu generoso propio del niño debidamente alimentado, instruído y atendido por sus familiares y la comunidad". (28)

## 5.- ACCION TUTELAR CONTRA EL TRAFICO DE PERSONAS .

La preocupación constante de los diferentes gobiernos en lo concerniente a la prostitución profesional reglamentada, como la prostitución clandestina, han originado que las naciones se reúnan con el propósito de combatir la trata de personas de cualquier sexo, fundándose evidentemente en que, por una parte, no es posible concebir la actividad de los prostíbulos sin la previa degradación de las personas explotadas que en ellos ejercen la prostitución, y por otra parte, en que es íntima la relación entre los delitos sexuales y la prostitución: existiendo una relación tal, que no se puede abordar el problema de la trata de blancas o de personas sin articularlo con el que nos plantea la prostitución.

Confirmando la honda inquietud manifestada por la problemática que representa el tráfico de personas, se procedió a celebrar algunas Convenciones Internacionales tendientes a atacar este problema tan grave para la humanidad.

El 30 de septiembre de 1921 se efectuó en Ginebra, una Convención por la que se comprometieron las partes contratantes a enviar sus ratificaciones y adhesiones a las Convenciones Internacionales de 18 de mayo de 1904 y de 4 de mayo de 1910, sobre la represión de la trata de mujeres y menores. El único ejemplar protocolario de esta Convención se depositó en los archivos de la Sociedad de Naciones.

El Consejo de la Sociedad de Naciones nombró en 1927 un grupo especial de expertos para estudios sobre el te

rreno las condiciones en que se efectuaba la trata de mujeres y niños de determinados países del Continente Americano, Europa, y el Oriente Medio. Al definir en su informe la trata internacional, los expertos señalaron que éste consistía sobre todo en "el proxenetismo y el transporte directos o in directos a un país extranjero de mujeres y muchachas para sa tisfacer la pasión sexual de otra persona u otras personas - con fines de lucro. Después de estudiar los aspectos nacionales de la prostitución comercializada, los expertos llegaron a la conclusión de que indudablemente la existencia de - casas de prostitución autorizadas constituye un incentivo pa ra la trata nacional y para la internacional!"

La sociedad de Naciones corroboró en gran parte - las conclusiones de lo anterior y señaló que: el factor que más contribuye a la trata internacional de mujeres en Oriente es el prostíbulo.

Según se puede advertir, entre las casas de prosti tución autorizada y la trata de personas, surge que, el problema de su mantenimiento o abolición ha adquirido un caracter internacional y nacional a la vez.

En la Convención de octubre 11 de 1933 se convino en castigar a quienes para satisfacer pasiones ajenas hubiera conseguido, arrastrado o conducido, aun con su consentimi ento, a una mujer o muchacha para ejercer la prostitución en otro país y, además se declaran punibles el conato y los actos preparatorios del delito. En esta Convención de 1933, se tomaron medidas de protección para los niños, de acuerdo con las Convenciones de 1910 y de 1921

Con el fin de lograr una acción conjuntamente en -

el orden internacional en contra de las casas de prostitución autorizadas, perseguir y castigar a las personas dedicadas a esta actividad, la Sociedad de las Naciones preparó en 1937 un proyecto de convenio sobre esta materia que debía haberse firmado en una Conferencia Internacional en 1940. La Segunda Guerra Mundial impidió que se llevara a cabo este plan.

"En la resolución 43 del 29 de marzo de 1949, el Consejo Económico y Social encargó al Secretario General, entre otras cosas, que reanudara el estudio del proyecto de Convenio de 1937 de la Sociedad de las Naciones e introdujera en él, todas las modificaciones necesarias con el fin de ponerlo al día y todas las mejoras que aconsejan los cambios ocurridos en la situación general desde 1937. Como resultado de esta resolución el 2 de diciembre de 1949 la Asamblea General adoptó el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena".

En este Convenio se reúnen los instrumentos internacionales anteriores y se establece la política abolicionista en que debe basarse todo programa de acción encaminada a combatir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. Esta política abarca la abolición de toda clase de reglamentación de la prostitución, la represión de los proxenetas, la prevención de la prostitución y la readaptación de sus víctimas. (29)

(29) Estudio Sobre la Trata de Personas y la Prostitución. págs., 2 y 3 .

CONVENIO PARA LA REPRESION DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACION DE LA PROSTITUCION AJENA.

(APROBADO POR LA RESOLUCION 317 (IV) DE LA ASAMBLEA GENERAL). (30)

P R E A M B U L O .

Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, - la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad,

Considerando que, con respeto a la represión de la trata de mujeres y niños, están en vigor los siguientes instrumentos internacionales:

1. Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1948.
2. Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, modificado por el precitado Protocolo.
3. Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947.
4. Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, modificado

por el precitado Protocolo,

Considerando que la Sociedad de las Naciones redactó en 1937 un proyecto de Convenio para extender el alcance de tales - instrumentos; y

Considerando que la evolución ocurrida en la situación desde 1937 hace posible la concuclusión de un convenio para fusio-  
nar los instrumentos precitados en uno que recoja el fondo - del proyecto de convenio de 1937 así como las modificaciones que se estime conveniente introducir:

Por lo tanto,

Las Partes Contratantes

Convienen, para el presente, en lo que a continua-  
ción se establece:

#### Artículo 1

Las partes en el presente Convenio se comprometen a cas-  
tigar a toda persona que para satisfacer las pasiones de o-  
tra:

1. Concertare la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituir-la, aun con el consentimiento de tal persona
2. Explote la prostitución de otra persona, aun con el con-  
sentimiento de tal persona.

#### Artículo 2

Las partes en el presente Convenio se comprometen a cas-  
tigar a toda persona que:

1. Mantuviere una casa de prostitución, la administrase o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento:
2. Diere o tomare a sabiendas en arriendo, un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

### Artículo 3

En la medida en que lo permitan las leyes nacionales, - serán también castigados toda tentativa de cometer las infracciones mencionadas en los artículos 1 y 2, y todo acto preparatorio de su comisión.

### Artículo 16

Las partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sa nitario, social, económico y otros servicios conexos.

### Artículo 17

Las partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar o mantener, en relación con la inmigración y la emigración, las medidas que sean necesarias, con arreglo a sus obligaciones en virtud del presente Convenio, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo para fines de prosti tución.

En especial se comprometen:

1. A promulgar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para proteger a los inmigrantes o emigrantes, y en particular a las mujeres y a los niños, tanto en el lugar de llegada o de partida como durante el viaje;

2. A adoptar disposiciones para organizar una publicidad adecuada en que se advierta al público el peligro de dicha trata;

3. A adoptar las medidas adecuadas para garantizar la vigilancia en las estaciones de ferrocarril, en los aeropuertos, en los puertos marítimos y durante los viajes y en otros lugares públicos, a fin de impedir la trata internacional de personas para fines de prostitución;

4. A adoptar las medidas adecuadas para informar a las autoridades competentes de la llegada de personas que Prima facie parezcan ser culpables o cómplices de dicha trata o víctima de ella.

#### Artículo 20

Las partes en el presente Convenio, si no la hubieren hecho ya, deberán adoptar las medidas necesarias para la inspección de las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial las mujeres y los niños, se expongan al peligro de la prostitución.

#### Artículo 27

Cada parte en el presente Convenio se compromete a adoptar, de conformidad con su Constitución, las medidas legislativas o de otra índole necesaria para garantizar la aplicación del presente Convenio.

Este Convenio fué abierto a la firma en Lake Success, - Nueva York, el vigésimo primero de marzo de mil novecientos cincuenta, y del cual se envió una copia certificada conforme al original por el Secretario General a todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, y a los Estados no miembros.

Nuestro País se adhirió a los Convenios Internacionales de, mayo 18 de 1904 y de mayo 4 de 1910 celebrados en Paris, el día 16 de mayo de 1932, y su adhesión comenzó a surtir efectos el 10 de mayo de 1932. En lo referente a el Convenio del 11 de octubre de 1933, México se adhirió el 3 - mayo de 1938.

El mas reciente Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la - prostitución ajena, México se adhirió a este Convenio el 21 de febrero de 1956. Esta adhesión comenzó a surtir efectos - para nuestra nación, el 21 de mayo de 1956.

El periódico "Excélsior" de México, del 20 de junio de 1956, publicó la firma del pacto contra la trata de personas, por la parte de México y ante las Naciones Unidas.

Las infracciones delictuosas relativas al tráfico de personas y en general al llamado comercio sexual, presenta, desde cualquier punto de vista que se contemple, un peligro constante para la sociedad misma, ya sea en el aspecto - de la degeneración de sus individuos, en el relajamiento de la conciencia etico-social, así como el peligro que incuba - para la vida humana y la integridad corporal.

La colectividad no puede olvidar o dejar para mas

tarde, el establecimiento de ciertas medidas conducentes a la reeducación y la formación protectora, tendiente a hacer todo lo posible para liquidar definitivamente esa nefasta actividad de que se hace víctima a nuestros congéneres.

En el III Congreso Interamericano del Ministerio Público, encontremos una ponencia del Dr. Luis Fernández Doblado, misma que en una de sus partes apunta:

"Las actividades de los tratantes de mujeres y leones que provocan, favorecen y viven de la prostitución de los menores de edad, debe sancionarse en forma agravada; incriminándose concretamente a quienes exploten a los menores en las casas de prostitución, y a quienes realicen actos o faciliten su entrada de un territorio a otro, y especialmente a las autoridades que en contubernio antisocial con los traficantes, faciliten sus tareas, por lo que deben darse facilidades, en cada Estado para remitir a las víctimas a su país de origen, cuando han salido de él".

Se recomienda a éste tercer Congreso Interamericano de Procuradores lo siguiente:<sup>(31)</sup>

1.- Las infracciones delictivas relativas a la trata de mujeres, y en general a la explotación de la prostitución, deben de merecer especial atención por parte del Ministerio Público, para que tome medidas de carácter preventivo que en forma práctica tienden a eliminar la acción delictuosa en éste particular tipo de delincuencia.

2.- Debe reformarse las prácticas legislativas y administrativas que se relacionen con la explotación de la prostitución y con la protección y rescate social para las

(31) III Congreso Interamericano del Ministerio Público. pág. 433.

víctimas de esos delitos, organizando servicios sociales y privadas en los que tomen parte en forma preponderante cuerpos de policía femenina y trabajadoras sociales, que custodien, protejan y vigilen a las jóvenes y a los niños contra actividades que les conduzcan a la prostitución, y que hagan objeto de medidas educativas y readaptadoras a las jóvenes que hayan caído en la prostitución, proporcionándoles tratamientos médicos, psicológicos y psiquiátricos del que puedan beneficiar, orientándolas profesionalmente, alejándolas en forma adecuada y procurándoles empleos y oficios en relación con sus aptitudes.

3.- Debe realizarse una política criminal coordinada, eficaz y análoga en los Estados Americanos, tendientes a perseguir, en forma inexorable, a quienes trafiquen con la prostitución, ya dentro del ámbito de las fronteras de cada estado o con caracter internacional, sancionando toda clase de actividades que procuren, faciliten o se encaminen al tráfico de mujeres, y penando en forma más severa a quienes hagan objeto de éste a los menores, a los indígenas y a los incapacitados. Aparte de las medidas represivas deben establecerse adecuadas medidas de tutela y de readaptación.

## C O N C L U S I O N E S

1.- Es necesario evitar la emigración de jóvenes y niños de los campos y pueblos hacia las ciudades, a donde - son llevados algunos por medio de engañosas promesas.

2.- Las causas que engendran la prostitución son la miseria, hogares incompletos, la desorganización familiar y la falta de responsabilidad de los padres.

3.- Otra causa de la prostitución es la insuficiencia de viviendas, que da lugar al hacinamiento y la promiscuidad.

4.- La falta de preparación para ejercer un oficio ocupación y profesión.

5.- Proponemos que se combata enérgicamente la pornografía en sus múltiples manifestaciones.

6.- Que se demuestre mediante pláticas de carácter educativo aprovechando los medios de difusión, que la inclinación al lujo, cuando éste está en desproporción con los medios económicos de una persona, pueden conducirla por sendos equivocados.

7.- Es conveniente que se aplique con severidad absoluta las sanciones a las que se hacen merecedoras, las personas implicadas en la trata de blancas y el comercio de niños.

8.- En lo referente al robo de infante y en atención a lo tipificado por el Código Penal para el D. y T. Federal, en ningún momento podrán los padres cometer el delito de robo de infante.

9.- Sería de gran importancia el que se les prestara ayuda económica a las madres solteras para que no por causa de la miseria, sean fácilmente prostituídas.

10.- Que las convenciones internacionales no sean letra muerta y las hagan cumplir las naciones firmantes.

11.- Que en combinación con la Declaración de los Derechos del Niño, se formule un Código del menor para que de esta manera se institucionalice su protección.

12.- Que la Organización de las Naciones Unidas, a los 25 años de su fundación, trate de hacer realidad lo enunciado en su Carta Constitutiva... "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra".

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- Biblia.  
Biblioteca de autores cristianos.  
Madrid, 1953.
- 2.- III Congreso Interamericano del Ministerio Público.  
México, 1964.
- 3.- Costler A. y Willy A.  
Enciclopedia del conocimiento Sexual.  
Septima Edición.  
Editorial Diana, 1963
- 4.- Cuello Calón, Eugenio.  
Derecho Penal, Parte Especial.  
Tomo III.  
Barcelona, 1952
- 5.- Fernández de León, Gonzalo.  
Diccionario Jurídico.  
Segunda Edición.  
Editorial Abece, S. R. L.  
Buenos Aires, 1961
- 6.- González de la Vega, Francisco.  
Derecho Penal Mexicano.  
Editorial Porrúa, S. A.  
1964.

- 7.- Hernández Quiroz, Armando.  
Derecho Protector de Menores.  
Universidad Veracruzana.  
1968.
- 8.- Herodoto de Alicarnaso.  
Los Nueve Libros de la Historia.  
Tomo I.  
Obras Maestras.  
Barcelona.
- 9.- Jiménez de Asúa, Luis  
Tratado de Derecho Penal.  
Tomo I.  
Editorial Losada, S. A.  
Buenos Aires, Argentina.
- 10.- Jiménez de Asúa, Luis.  
Códigos Penales Iberoamericanos.  
Tomos, I y II.  
Buenos Aires, Argentina.
- 11.- Lamb Harold.  
Teodora y el Emperador.  
Versión española de: Rafael Cortés del Rosal.  
Segunda Edición.  
Biografías Grandes.  
México, D. F. 1959
- 12.- Mancini, Jean-Gabriel.  
Prostitución y Proxenetismo.  
Editorial Diana.  
México, D. F. 1969 .

- 13.- Mommsen Teodoro.  
El Derecho Penal Romano.  
Universidad de Salamanca.  
Tomo II  
La España Moderna.  
Madrid.
- 14.- Petit, Eugene.  
Tratado Elemental de Derecho Romano.  
Traducción del francés por: D. José Fernández González.  
Editorial Nacional, S. de R. L.  
México, 1961
- 15.- Relgis, Eugen.  
Historia Sexual de la Humanidad.  
Tercera Edición.  
Ediciones Cenit.  
Buenos Aires, 1964.
- 16.- San Agustín.  
La Ciudad de Dios.  
Tomos: XVI - XVII.  
Edición preparada por el padre Fr., José Morán, O. S. A.  
Biblioteca de autores cristianos.  
Madrid, MCMLIII
- 17.- Sepúlveda Cesar.  
Curso de Derecho Internacional Público.  
Tercera Edición.  
Editorial Porrúa, S. A.  
México, 1968.

- 18.- Silva S. Ventura.  
Derecho Romano.  
México, 1962.
- 19.- Tudela Mariano.  
Biografía de la Prostitución.  
Rafael Borrás, Editor.  
Barcelona, 1960.
- 20.- Verdross Alfred.  
Derecho Internacional Público.  
Quinta Edición.  
Ediciones Aguilar.  
Madrid, 1967.

## L E G I S L A C I O N   C O N S U L T A D A .

- 21.- Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ediciones Andrade, S.A.  
México, 1964.
- 22.- Código Civil  
Para el Distrito y Territorios Federales.  
Vigésima Tercera Edición.  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1969.
- 23.- Código Penal Anotado.  
Raúl Carrancá y Trujillo.  
Antigua Librería Robredo.  
México, 1966.

24.- Código Sanitario

De los Estados Unidos Mexicanos.

Séptima Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1969.

R E V I S T A S Y P E R I O D I C O S .

25.- Revista Internacional de Política Criminal No., 13

Octubre de 1958.

Naciones Unidas.

26.- Estudio Sobre la Trata de Personas y la Prostitución.

Naciones Unidas.

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

Nueva York, 1959.

27.- Diario "Novedades", México, D. F.

Lunes 6 de julio, de 1970.

28.- "Diario de Sotavento", Coatzacoalcos, Ver.

Viernes 15 de mayo de 1970.

29.- Periódico "Excélsior", de México.

Del 21 de junio de 1956.

# I N D I C E

## CAPITULO I

Pag.

### ASPECTO HISTORICO EN GENERAL .

1.- Mesopotamia. . . . .	3
2.- Egipto . . . . .	7
3.- Israelitas . . . . .	11
4.- Grecia . . . . .	17
5.- Roma . . . . .	19
6.- Edad Media . . . . .	29
7.- Epoca Contemporánea. . . . .	32

## CAPITULO II

1.- Planteamiento del problema . . . . .	35
2.- El medio ambiente: . . . . .	36
A.- Aspecto económico; . . . . .	37
B.- La moral; . . . . .	37
C.- Nivel intelectual. . . . .	38
3.- La prostitución masculina. . . . .	39
4.- Organización de la Prostitución: . . . . .	44
A.- El Rufián; . . . . .	45
B.- El Lenón;. . . . .	45
C.- El Alcahuete; . . . . .	46
CH.- El Traficante. . . . .	47
5.- Reclutamiento y casos de trata de blancas. . . . .	48

CAPITULO III

Pag.

1.- La situación abolicionista mundial de la prostitución. . . . .	52
2.- La trata de blancas en:	
A.- América; . . . . .	53
B.- Asia y el Lejano Oriente; . . . . .	62
C.- Europa; . . . . .	71
CH.- Africa. . . . .	84
3.- La trata de blancas en México . . . . .	85
4.- La acción de la policía frente a la prostitución. . . . .	89

CAPITULO IV

1.- Antecedentes históricos. . . . .	94
2.- Móviles que originan el delito como elemento subjetivo: . . . . .	100
A.- Deseo de lucro; . . . . .	106
B.- Odio o venganza; . . . . .	106
C.- Utilizarlos para la mendicidad; . . . . .	106
CH.- Deseo deshonesto; . . . . .	107
D.- Un fin noble . . . . .	107
3.- Legislación comparada . . . . .	108
4.- El niño y su protección . . . . .	114
5.- Acción tutelar contra el tráfico de personas. .	120
 Conclusiones . . . . .	 130
Bibliografía . . . . .	132